



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE
EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO REGIÓN LOS
ANDES DEL ESTADO TÁCHIRA EN VENEZUELA**

Autor: Aida Patricia Méndez Méndez

Tutor: Gerardo Rafael Mendoza Delgado

San Cristóbal, Julio del 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE
EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO REGIÓN LOS
ANDES DEL ESTADO TÁCHIRA EN VENEZUELA**

**Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Gerencia
Tributaria**

Línea de investigación: Gerencia y Derecho Tributario

Autor: Aida Patricia Méndez Méndez

Tutor: Gerardo Rafael Mendoza Delgado

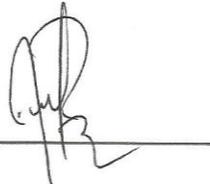
San Cristóbal, Julio del 2017

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por: AIDA PATRICIA MÉNDEZ MÉNDEZ, para optar al Título de "Especialista en Gerencia Tributaria", cuyo título es: **Estrategias gerenciales para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario. Región Los Andes del estado Táchira en Venezuela**, aprobado por el Consejo General de Postgrado, en su reunión de fecha 04 de mayo de 2016, según acta No. 133.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 15 días del mes de Junio de 2017



Gerardo Rafael Mendoza Delgado

C.I. 9.542.314

Correo electrónico: gmendoza@gmail.com

DEDICATORIA

Dedicado a mi madre y a mi hermano quiénes desde el cielo, están cuidando mis pasos; gracias por darme la vida madre e infundirme valores que me han hecho una persona de bien, tú hermano Nivelso por haber sido un motor en mi vida y mi gran amor.

A mi familia que ha sido el pilar fundamental para seguir adelante con mis proyectos de vida, por su apoyo incondicional y el amor que me brindan, en especial a mi sobrina Sofía Valentina, quién es un ser especial, compañera de vida, quién en este camino estuvo conmigo siempre hasta el final.

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar un trabajo arduo como es la tesis de grado, me invaden los sentimientos al realizar este espacio, por el aporte que hacen diversos seres humanos especiales en el transcurrir de la investigación y quiero utilizarlo bien; haciendo justicia a cada uno de ellos, por ello inicié.

Un agradecimiento muy especial para mi profesora Dra. Raquel Barrios que colocó todo su interés y dedicación para que mi tesis llegará a su término final, gracias por su bella amistad, por todos sus conocimientos, porque usted mi bella amiga llega a la vida de alguien y la cambia para bien.

A mi tutor Dr. Gerardo Mendoza, eminencia en la materia, quien me guió y robusteció mis conocimientos, gracias por compartir material de apoyo desinteresadamente, porque para Él, impartir conocimientos es una bendición y así lo hace con quién lo necesita, otro ser especial que le doy gracias a la vida por conocerlo y poder compartir su amistad y su ética profesional.

A la empresa “Agroinformática, C.A.”, en su cabeza como director el Lic. Gerardo Mendoza, quién me aprobó la realización de la investigación con sus clientes y me permitió recabar el material imperioso en los procesos de esta tesis.

A la Universidad Católica del Táchira, a todos los docentes que me impartieron sus conocimientos en esta especialización y permitieron un cambio en las expectativas profesionales; agradecida por el interés que la universidad tiene para que sus alumnos prosigan el camino en la investigación y los estudios universitarios posteriores hasta formar profesionales que aporten a la sociedad para su mejoramiento.

INDICE GENERAL

	PP
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
INDICE GENERAL	VI
LISTA DE CUADROS.....	VIII
LISTA DE GRÁFICOS.....	VIII
RESUMEN.....	X
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULOS	
I DETERMINAR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	29
II ANALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXONERADO EN EL PORTAL DEL SENIAT COMO LO INDICA EL DECRETO DE EXONERACIÓN	46
III ESBOZAR LAS ESTRATEGIAS GERENCIALES QUE DEBEN INSTRUMENTARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO REGIÓN LOS ANDES EN VENEZUELA.....	57
CONCLUSIONES.....	72
REFERENCIAS	81
ANEXOS	88
ANEXO A. EL CUESTIONARIO	89
ANEXO B. VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO	92
ANEXO C. LA CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO	100
ANEXO D. PLAN DE INVERSIÓN.....	103

ANEXO E. DECLARACIÓN JURADA DE LA REINVERSIÓN 105

LISTA DE CUADROS

	PP
1. Operacionalización de variables	26
2. Modificaciones al decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta en el sector primario	33
3. Registro único de información fiscal (RIF), actualizado.....	36
4. Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley	37
5. Presenta plan de inversión ante el SENIAT en el plazo establecido	38
6. Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes	39
7. Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad	41
8. Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos	42
9. Disposiciones relativas a la emisión de documentos	43
10. Operacionalización de variables del objetivo específico 1.....	45
11. Enriquecimiento neto para el cálculo del ISLR al cierre del ejercicio.....	51
12. Exclusiones del decreto de exoneración de ISRL	52
13. Plan de inversión diseñado de acuerdo a las necesidades	53
14. Planifica la compra de los activos de reinversión	54
15. Operacionalización de variables del objetivo específico 2.....	56
16. Personal dedicado a cumplir con los deberes del decreto de exoneración de ISLR	64
17. Registros contables para el control de las inversiones.....	66
18. Estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración.....	67
19. Cumple con los requisitos del decreto de exoneración de ISLR.....	68
20. El SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado.....	69
21. Operacionalización de variables del objetivo específico 3.....	71

LISTA DE GRÁFICOS

PP

1. Registro único de información fiscal (RIF), actualizado.....	36
2. Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley	37
3. Presenta plan de inversión ante el seniat en el plazo establecido.....	38
4. Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes	40
5. Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad	41
6. Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos	42
7. Disposiciones relativas a la emisión de documentos	43
8. Enriquecimiento neto para el cálculo del ISLR al cierre del ejercicio.....	51
9. Exclusiones del decreto de exoneración de ISRL	52
10. Plan de inversión diseñado de acuerdo a las necesidades	53
11. Planifica la compra de los activos de reinversión	54
12. Personal dedicado a cumplir con los deberes del decreto de exoneración de ISLR	64
13. Registros contables para el control de las inversiones.....	66
14. Estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración.....	67
15. Cumple con los requisitos del decreto de exoneración de ISLR.....	68
16. El SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado.....	69



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

Estrategias gerenciales para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario. Región Los Andes del estado Táchira en Venezuela

Autor: Méndez, Aída Patricia
Tutor: Mendoza, Gerardo
Año: 2017

RESUMEN

Con la investigación se logró sugerir estrategias gerenciales para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario, región los Andes del estado Táchira en Venezuela. El mencionado estudio fue descriptivo, documental, de campo de carácter no experimental, con enfoque cuantitativo. El instrumento que se elaboró para recoger la información fue un cuestionario de dieciséis (16) preguntas, con dos (2) opciones de respuestas dicotómicas: SI o No, que se aplicó a la muestra seleccionada, la cual fue de cinco (05) informantes Gerentes de las empresas del sector primario, ubicadas en la ciudad de San Cristóbal. Además de ello se utilizó la observación directa lo que facilitó realizar el análisis de la información obtenida fortaleciendo la investigación para dar contestación a las interrogantes planteadas. Una vez analizada la información se llegó a las siguientes conclusiones; los contribuyentes beneficiados con el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta, objeto de esta investigación aunque en un porcentaje muy alto están dando cumplimiento a los deberes y obligaciones previstas en el mismo, existen debilidades en cuanto a la presentación de la declaración jurada en los términos establecidos en el Decreto y al registro de los activos de reinversión que brindarán un blindaje en cuanto a fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria y darán a la empresa la organización necesaria para determinar si el proceso de reinversión cumplió con su objetivo desde el punto de vista de aumento de la producción.

Descriptor: Estrategias gerenciales. Reinversión. Decreto de exoneración. Sector primario

INTRODUCCIÓN

En América Latina se ha utilizado durante toda su historia la tierra para el desarrollo del sector primario; Venezuela ha sido un país netamente agrícola desde los primeros siglos para satisfacer la demanda de las tribus indígenas que habitaban el territorio nacional; a medida que transcurre el tiempo se observa la evolución de la agricultura mediante la explotación de sus diferentes rubros al igual que la ganadería, gracias a su ubicación en plena zona intertropical de Suramérica.

En Venezuela la actividad agropecuaria comprende la actividad ganadera o pecuaria y la agrícola que abarca el sector productor primario que está conformado por la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza, la pesca y la explotación forestal; dedicado a la explotación de la tierra en su proximidad con las fuentes de los recursos naturales con la finalidad de obtener los productos básicos para el consumo directo o las materias primas para la industria y así garantizar la seguridad alimentaria de los Venezolanos como lo indica la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (2009)¹.

Así se ha verificado la contribución del sector agropecuario en la economía del país, siendo un gran generador de empleo y de aumento del sistema agroalimentario, por lo tanto el Estado lo ha beneficiado con la exoneración de Impuesto Sobre la Renta, actualmente mediante Decreto No. 2.287 del 28-03-2016 vigente hasta el 31-12-2018; con el objetivo de incrementar su producción y facilitar sus procesos mediante la implementación de sistemas eficaces al realizar la inversión del Impuesto Sobre la Renta generado de la renta neta anual.

¹ VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la Enmienda N°1. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.908 de fecha 15 de febrero de 2009.

Analizando un artículo de economía de García (2012), Venezuela hasta el año 2012 explotaba el 7% del total de casi 32 millones de hectáreas de tierra para el desarrollo agrícola, de acuerdo a cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), superado por países más pequeños como Bolivia y liderado por Brasil que figura como el país con un 16% de uso de tierras agrícolas; sin embargo Venezuela hasta la actualidad basa su economía en el petróleo y los recursos minerales².

Según Mendoza, G. (2002), en conferencia sobre el régimen tributario en la Venezuela agrícola 2002, toma de La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), un estudio sobre tributación en el agro en diferentes países revela lo siguiente:

(...) asegura que en América Latina los impuestos territoriales fueron especialmente importantes. El mencionado estudio de la FAO explica que en todos los países los insumos tuvieron un tratamiento de subvención, de reglamentación especial o de subsidios, las importaciones de insumos agrícolas quedaban exentas de todos los impuestos de la exportación en Ecuador, México y Uruguay o de algunos impuestos en Colombia. Además, la mayoría de los países de América Latina estudiados concedían créditos oficiales a la agricultura, en forma de asignaciones obligatorias o tasas de interés real negativas. En varios países latinos se concedieron exenciones de impuestos por razones de equidad, sobre todo en los impuestos directos, como los impuestos territoriales y a la renta. En Ecuador, México y Uruguay se eximió de impuesto territorial a los pequeños propietarios, y en Ecuador se concedió exención a la renta de los pequeños productores. En México todos los pequeños productores estaban exentos de todos los impuestos, y en el Uruguay de la mayoría de los impuestos. Las exenciones fiscales eran la forma predominante de incentivos al sector³.

² GARCÍA, I. (2012). *Venezuela está entre los países con el menor uso de sus tierras agrícolas en la región*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/agro/venezuela-esta-entre-los-paises-con-el-menor-uso-d.aspx#ixzz4GfMTJX48>

³ MENDOZA, G. (2002) *El Régimen Tributario en la Venezuela Agrícola del 2002*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2016. Disponible: http://www.avpa.ula.ve/congresos/cd_xi_congreso/pdf/gerardorafaelmendoza.PDF

La contribución a las cargas públicas en Venezuela del productor primario se hace desde que nace la reforma tributaria general en Venezuela con la publicación del nuevo Código Orgánico Tributario (COT) en 1992, la creación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en 1993 y la Ley del Impuesto al Activo Empresarial en 1992; junto con las diferentes modificaciones a la Ley de Impuesto Sobre la Renta desde el año 1991 en adelante y el cual en la actualidad posee un beneficio fiscal de exoneración para el sector primario sobre el monto del impuesto a pagar, cumpliendo ciertas condiciones de Ley.

Según Nava, Y. (2014):

En la actualidad el mundo enfrenta una crisis alimentaria causada por múltiples factores, incluyendo el menosprecio y/o poca atención al sector agrícola en contraposición con sectores considerados más rentables. Esto ha ocasionado el deterioro del sector agroalimentario y, obviamente, sus repercusiones en el sector alimentario, es decir, en sus fases de producción y comercialización, evidenciando con ello una escasez de alimentos cada día más pronunciada. Sin embargo, las políticas implementadas no han obtenido los resultados esperados, lo cual se evidencia en una fuerte crisis alimentaria en todo el territorio nacional apreciada a través de la escasez significativa de alimentos, con mayor impacto en los estados fronterizos en los cuales los productos alimenticios básicos son trasladados de manera ilegal a países vecinos. Las fallas en las políticas implementadas en el sector alimentario se deben, entre otros factores, a la falta de controles y/o seguimiento de dichas políticas y lamentablemente a la cultura de la sociedad, en la que el interés económico predomina sobre el interés social, incluso en la población con menos poder adquisitivo y favorecida por las medidas gubernamentales. Por lo tanto, se concluye que en Venezuela no hay soberanía alimentaria⁴.

Cabe considerar del artículo anterior, que para este siglo XXI ha disminuido la potencialidad agrícola debido al éxodo de la mano de obra

⁴ NAVA, Y. (2014). *El Sector Alimentario Venezolano en la Actualidad*. Revista electrónica CICAG, Volumen 12, No. 1 (2014). [Revista en línea]. Fecha de consulta 18 de octubre de 2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/cicag/article/viewArticle/2843/4531h>.

productiva hacia las grandes ciudades buscando calidad de vida, además las políticas gubernamentales que deben incrementar la producción en el sector agropecuario y así solventar el déficit alimenticio del país, debido también a los procesos en las políticas fiscales impuestas que durante más de una década han tenido diferentes cambios que no han generado los beneficios para los cuales fueron creadas.

Estos tributos han ido transformándose con el tiempo adquiriendo un compromiso social y cultural, esta evolución se ha adaptado a las necesidades del colectivo buscando una buena administración de estas riquezas para el beneficio de todos los venezolanos, como el Impuesto Sobre la Renta que posee beneficios fiscales como la exoneración para el sector primario, otorgada mediante Decreto a fin de promover la inversión y así aumentar las fuentes de trabajo; estimulando las actividades trascendentes para el desarrollo económico del país, por este motivo el Estado les da un tratamiento tributario favorable y espera del sector beneficiado el aprovechamiento al máximo en inversiones que logren incrementar la producción agropecuaria.

Es necesario conceptualizar qué es el sector primario; según Pérez, J. y Merino, M. (2014), “es aquel compuesto por los trabajadores y las compañías que se dedican a la obtención de los recursos de la naturaleza de manera directa”⁵.

De acuerdo con Lobo, G. (2006), en su investigación referida a la exoneración del Impuesto Sobre la Renta revela sobre la administración en las empresas agropecuarias lo siguiente:

Mejorar la organización administrativa de las empresas agropecuarias: uno de los factores más neurálgicos que genera

⁵ PEREZ, J. y MERINO, M. (2014). *Definición de sector primario. Qué es, Significado y Concepto*. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01-11-2016. Disponible en: <http://definicion.de/sector-primario/#ixzz4IBj3Vsc8>

todo tipo de incertidumbre, caos y preocupación en el sector, es la poca o nula organización por parte de los productores agropecuarios. Éstos están acostumbrados a las tradiciones familiares; han dejado a un lado lo que es la organización administrativa aunque, en la actualidad existen una serie de leyes que afectan de una u otra forma al sector agropecuario y que exigen una formal estructura administrativa⁶.

Considerando lo antes expuesto, es importante realizar un estudio que permita implementar un beneficio fiscal estructurado del sector primario con la Administración Tributaria (SENIAT), para lograr los objetivos que se planteó el Estado al dictar el Decreto en referencia. Es necesario tomar en consideración los elementos que participan en el proceso productivo, los riesgos de la inversión en dicho sector y el cumplimiento de todos los aspectos inherentes a la Exoneración de Impuesto Sobre la Renta como lo es la declaración en el portal del SENIAT que debe dejar evidencia del monto a reinvertir⁷.

En atención a la problemática expuesta, el investigador se planteó la siguiente interrogante: ¿Qué estrategias gerenciales serán necesarias para cumplir con todos los deberes establecidos en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario? De dicha interrogante se desprenden una serie de inquietudes que permitieron resolver el planteamiento inicial: ¿Cómo está llevando a cabo el productor del sector primario los procedimientos para la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a fin de dar cumplimiento a los deberes formales adicionales establecidos en dicho Decreto?, ¿Hace

⁶ LOBO, G. (2006). *Efectos económicos de la exoneración del impuesto sobre la renta en las empresas agropecuarias del municipio Colón del Estado Zulia en Venezuela*. [Tesis en línea]. Fecha de la consulta: 01-11-2016 Tesis de Maestría en Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela. p.124

⁷ VENEZUELA. SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TIBUTARIA. (SENIAT). *Sistema Tributario Social. Asistencia al Contribuyente. Declaración Jurada. Decreto 285* [documento en línea], fecha de consulta: 25 de octubre de 2015. Disponible en: http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/05MENU_HORIZONTAL/5.1ASISTENCIA_CONTRIBUYENTE/5.1.4_INFORMACION_INTERE/5.1.4-12.html#

correctamente la contabilización y declaración del impuesto exonerado exigido por la normativa en sus empresas? ¿Cuál es el proceso de declaración de Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes exonerados en el portal del SENIAT identificando su cumplimiento y poder demostrar el monto que debe ser reinvertido como lo indica el Decreto de exoneración? y ¿Cuáles estrategias gerenciales deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario región los andes en Venezuela?

Es importante indicar que lo antes mencionado constituye los objetivos de esta investigación.

El Objetivo General es: establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la región los andes del Estado Táchira y los objetivos específicos a lograr en este estudio son los siguientes: determinar los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario, analizar los procedimientos de declaración de Impuesto Sobre la Renta exonerado en el portal del SENIAT como lo indica el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta y esbozar las estrategias gerenciales que deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario Región los Andes en Venezuela.

Es significativo mencionar que los objetivos específicos se convierten en el cuerpo capitulado de este estudio, al respecto la UCAT (2013) en su Instructivo dice:

En esta parte se presentarán los capítulos de acuerdo con los

objetivos planteados. En cada capítulo, se desarrollará con detalle el marco teórico, operacionalización de variables y metodología empleada. Cabe destacar que la fundamentación teórica de cada uno de los objetivos de la investigación, que compone el capitulado, debe reflejar profundización y análisis crítico del investigador, el cual se logra a través de la selección, lectura, depuración, reflexión, asociación e interpelación de los conocimientos. La transformación de estos conocimientos representa el aporte significativo del investigador⁸.

Ahora bien la implementación de las estrategias gerenciales las cuales Pachano, N. (2014); nos indica que son:

(...) una herramienta necesaria a aplicar por cualquier líder en una organización empresarial para lograr el desarrollo y fortalecimiento de la gestión desplegada, en consecuencia un gerente debe desarrollar fórmulas adecuadas a las demandas propias de la empresa y emplearlas para que la organización sea exitosa⁹.

Precisando antes que nada que los gerentes de toda organización, deben luchar porque los esfuerzos para generar producción estén vinculados con la cultura tributaria y sean utilizados en su máxima expresión con el menor costo, mediante la innovación de trabajo generando estrategias claras y más efectivas, comprometiendo a todos en el proceso e involucrando a los contribuyentes en la conciencia tributaria en el sector que compete en esta investigación que es el sector primario.

Ahora bien se deben evaluar las estrategias gerenciales que los contribuyentes del sector primario han implementado en el proceso de

⁸ UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013). *Instructivo para la elaboración del trabajo de grado, tesis doctoral e investigaciones de la UCAT*. Aprobado por el Consejo General de Postgrado No. 111, a los 10 días de Mayo de 2013. San Cristóbal. Estado Táchira. Venezuela. p.18

⁹ PACHANO, N. (2014). *Estrategias gerenciales para fortalecer el aprendizaje colaborativo de los estudiantes del programa de postgrado administración de la educación básica de la UNERMB, sede Cabimas*. [Tesis en línea]. Fecha de la consulta: 01 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/rt/printerFriendly/2891/4670>

re inversión del Impuesto Sobre la Renta y desarrollar un vínculo que indique los pasos a seguir hasta concluir en la entrega final del producto al SENIAT.

De allí que la investigación busca establecer estrategias gerenciales que permitan a los productores agropecuarios realizar la reinversión de Impuesto Sobre la Renta cumpliendo con la normativa legal y al mismo tiempo garantizar el mejor desempeño financiero para la empresa, con la finalidad de que el productor agropecuario beneficiado con la exoneración logre optimizar el cumplimiento de las condiciones y deberes formales adicionales establecidos en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta.

Dentro de este orden de ideas, las exoneraciones de tributos, como la del caso que compete en esta investigación la cual se refiere a estrategias gerenciales para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario Región Los Andes del estado Táchira en Venezuela; constituyen algunos de los elementos de políticas fiscales cuya finalidad ha sido siempre favorecer el desarrollo económico y social del país, a fin de fomentar el progreso agropecuario y el Estado deberá contribuir como lo dice la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) en su Artículo 305 que reza:

El Estado promoverá la agricultura tropical sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral y, en consecuencia, garantizará la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola¹⁰.

¹⁰ VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Op.cit.*

El progreso agropecuario en Venezuela de acuerdo a la situación geográfica permite un proceso económico potencial ya que la mayoría de las tierras aptas para el desarrollo agrícola se encuentran ociosas y en tiempos de globalización debe el Estado tener como tarea económica cumplir con la seguridad alimentaria como lo dice la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo antes mencionado.

Ahora bien el beneficio de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector primario está vigente desde el año 2000 y ha sido útil para aquellos contribuyentes que se acogieron y en la actualidad cada año invierten en el crecimiento sostenible de cada fundo, desarrollan obras de infraestructura, es importante señalar que este beneficio solo será otorgado a la actividad primaria, por lo tanto las empresas que transformen sus productos primarios en productos preparados, curados, despostados, cocidos, madurados, empacados, y cualquier transformación que implique un proceso secundario, complementario o agroindustrial no podrá gozar del mismo.

Por consiguiente las razones que justificaron el Decreto de exoneración al sector agrícola deben cumplirse a cabalidad por parte de los contribuyentes exonerados, con el fin de modernizar e incrementar la productividad de sus entidades; en este sentido el Estado debe orientar el sacrificio fiscal en un aumento de la gestión de los sectores beneficiados con la exoneración del Impuesto Sobre la Renta.

De manera tal, se hace necesario un estudio que conlleve a la implementación del beneficio fiscal bien coordinado y organizado mediante estrategias gerenciales para realizar la inversión de la manera más productiva, así como los registros contables necesarios y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que permitan el logro de los objetivos que se planteó el Estado al dictar el Decreto en referencia.

El estudio describió una serie de factores que permitieron diseñar estrategias gerenciales para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario.

Esta investigación fue concebida bajo el enfoque cuantitativo; en el Instructivo de la Universidad Católica del Táchira (2013) comenta:

Se concibe bajo el enfoque cuantitativo, los trabajos de aplicación que siguen un parón predecible y estructurado. El investigador tiende a utilizar instrumentos de medición que proporcionan datos numéricos susceptibles de análisis estadísticos, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. Dentro de este enfoque se encuentran: estudios exploratorios, descriptivos, correlacionales, explicativos, proyectos factibles, entre otros¹¹.

La investigación cuantitativa también es definida por Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014): el enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías¹².

Esta investigación para poder realizar los análisis y cuantificar los datos se sustentó en un estudio descriptivo, de campo con apoyo documental; que permitió defender en base a la teoría y a los antecedentes de otras investigaciones los análisis de la información obtenida con los instrumentos de recolección de información que se aplicaron.

Mencionando a Tamayo Y Tamayo, M. (2013) quien dice que la investigación descriptiva: “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los

¹¹ UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. *Op.cit.* p.8

¹² HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición: Editorial McGraw-Hill. México

fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”¹³.

Se dice que la investigación es un estudio de campo por cuanto los datos fueron tomados de la realidad objeto de estudio en las fincas del sector primario de la Región Los Andes, San Cristóbal, estado Táchira. Al respecto la Universidad Pedagógica Libertador (2014), dice sobre el estudio de campo:

Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales¹⁴.

Se dice que la investigación se realizó con un apoyo documental porque fue necesario revisar fuentes bibliográficas, antecedentes de otras investigaciones, leyes, providencias administrativas, publicaciones y documentos inherentes a los pagos del Impuesto Sobre la Renta en contribuyentes del sector primario.

Según Arias, F. (2012), la investigación documental es:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos¹⁵.

¹³ TAMAYO Y TAMAYO M. (2013). *Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva*. México. Editorial Limusa, S.A. p.35

¹⁴ UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (UPEL) (2014). *Manual para la elaboración de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. Editorial FEDEUPEL. p.18

¹⁵ ARIAS, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. Editorial Episteme. p.27

Dentro de esta investigación fue importante determinar la población y la muestra para realizar el estudio, esta población estuvo representada por la suma total de las unidades que se estudiaron, y que en esta investigación son los contribuyentes del sector primario de la región los Andes del Estado Táchira, los cuales poseen como característica común que se encuentran exoneradas del pago del Impuesto Sobre la Renta; en este caso en particular se seleccionaron a los de la ciudad de San Cristóbal.

La población según Arias, F. (2012), señala que “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”¹⁶.

Debe señalarse que la muestra según López, F. (2013), “está formada por un grupo pequeño de individuos de una población y para poder ser representativa debe estar formada por el 30% de dicha población como mínimo”¹⁷.

Para el desarrollo de esta investigación se ha utilizado el muestreo al azar simple; obteniendo la muestra mediante la selección al azar, que según Arias, F. (2012): “es el procedimiento en el cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados. Dicha probabilidad, conocida previamente, es distinta de cero (0) y de uno (1)”¹⁸.

Para el desarrollo de esta investigación, se realizó un estudio de la población de los contribuyentes del sector primario beneficiados con la exoneración del Impuesto Sobre la Renta en la Región Los Andes, de la ciudad de San Cristóbal, del estado Táchira, para poder saber cómo aplicar las estrategias y como afectaba y beneficiaba a cada integrante de la misma.

¹⁶ARIAS, F. *Op.cit.* p.81

¹⁷ LOPEZ, F. (2013). *El ABC de la Revolución Metodológica*. Primera Edición. JHL Editorial Express, C.A. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. p.41

¹⁸ ARIAS, F. *Op.cit.* p.84

Por consiguiente, la población de la presente investigación quedó integrada por un grupo de siete (7) empresas; de la cuales se tomó una muestra de cinco de ellas (5).

La técnica de recolección de datos en esta investigación se hizo por medio de la entrevista tipo cuestionario a los gerentes de las empresas agropecuarias escogidas mediante la toma de la muestra seleccionada de cinco (5) empresas de la población total de siete (7) empresas ubicadas en la Región Los Andes, San Cristóbal, estado Táchira; dicho cuestionario consta de dieciséis (16) preguntas, con dos (2) opciones de respuestas dicotómicas: SI ó NO, redactado en forma de interrogatorio a fin de obtener la información relacionada con las variables que se investigan. Además se utilizó la observación directa mediante los documentos legales que suministró cada empresa de la muestra seleccionada.

La técnica de análisis de los datos se hizo a través del software estadístico SPSS v. 20, con el cual se determinó el Kuder Richardson el cual dio la confiabilidad del instrumento, que fue de 0,904, lo que denota una alta confiabilidad (Ver anexo C).

Con estas técnicas, sostiene Balestrini, M. (2007), lo que se aspira es "...dar una visión general de los resultados, y los cálculos descriptivos permitirán al investigador desarrollar un bosquejo que explique las características de la situación y determine las debilidades que presenta la realidad objeto de estudio"¹⁹.

Esta investigación se estructuró considerando lo mencionado en el Instructivo de la UCAT (2013):

¹⁹ BALESTRINI, M. (2007). *Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para los estudios descriptivos, diagnósticos, evaluativos experimentales y los proyectos factibles)*. Séptima Edición. BL. Consultores Asociados Servicio Editorial. Caracas. Distrito Federal Venezuela. p. 341.

El informe final tendrá la siguiente estructura: Páginas preliminares a. La página del título. La página con la constancia de aprobación por parte del tutor. Página de dedicatoria. El índice general. Listas de cuadros y de gráficos. El resumen. Introducción. En ella se deberá incluir en forma clara y concisa los siguientes aspectos: planteamiento del problema, preguntas de investigación, objetivos (general y específicos); justificación (importancia de la investigación para el ámbito científico); breve descripción del método empleado y de la estructura del trabajo. Cuerpo capitulado. Conclusiones. En las conclusiones se señalará la forma y medida en que se han cumplido los objetivos que el estudio se propuso y por ende el Trabajo de Grado o la Tesis Doctoral, así como también las deducciones, inferencias y resultados cualitativos y/o cuantitativos obtenidos.²⁰

Las páginas preliminares, la aprobación del tutor, los índices, lista de cuadros y gráficos, la introducción, el cuerpo capitulado que está conformado por tres capítulo que son los objetivos específicos de este estudio; así mismo se incluyen las referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

²⁰ UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. *Op.cit.* pp. 19, 20 y 21

Operacionalización de Variables

A continuación se presenta la operacionalización de variables de los diferentes objetivos específicos que fueron desarrollados para ver su cumplimiento en la realización de esta investigación.

El cuadro de operacionalización de variables registra en forma sistemática el contenido y cómo se desarrolló el estudio, de forma tal que es importante conceptualizarla.

La operacionalización de variables según Carrasco, S. (2009):

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems²¹.

²¹ CARRASCO, S. (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos. p. 236

Cuadro 1. Operacionalización de variables

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región Los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Determinar los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario	Los deberes y obligaciones del Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta	Los deberes que son tareas que el contribuyente debe realizar para cumplir con la normativa y las obligaciones que de manera explícita éstos deben efectuar al momento que sea otorgado el beneficio de la exoneración.	Legal: Leyes, Reglamentos, Decretos y Providencias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar los datos del Registro Único de información Fiscal (RIF) ➤ Presentar la declaración de ISLR para determinar el impuesto exonerado ➤ Presentar el plan de inversión ante el SENIAT ➤ Presentar declaración jurada anual de la inversión ➤ Destinar el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad. ➤ Llevar libro foliado de ingresos, costos y gastos ➤ Cumplir con las disposiciones relativas a la emisión de documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ SENIAT ➤ CRBV ➤ COT ➤ Ley de Impuesto Sobre la Renta ➤ Reglamento del Impuesto Sobre la Renta ➤ Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta ➤ Providencias 	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p>

Fuente: Méndez 2016

Cuadro 1. Operacionalización de variables. Continuación

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Analizar los procedimientos de declaración de Impuesto Sobre la Renta exonerado en el portal del SENIAT como lo indica el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta	Procedimientos de declaración y reinversión de Impuesto Sobre la Renta	Los procedimientos que son todas las actividades administrativas, contables y tributarias durante el proceso de inicio, desarrollo y terminación de la reinversión del Impuesto Sobre la Renta	Legal: Leyes, Reglamentos, Decretos y Providencias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enriquecimiento Neto ➤ Exclusiones de la exoneración ➤ Plan de Inversión ➤ Declaración jurada de la reinversión 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estados Financieros ➤ SENIAT ➤ Plan de Inversión- SENIAT ➤ Declaración Jurada de Reinversión- MAT-SENIAT ➤ Libro de Ingresos, Costos y Gastos 	<p style="text-align: center;">8</p> <p style="text-align: center;">9</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">11</p>

Fuente: Méndez 2016

Cuadro 1. Operacionalización de Variables. Continuación

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Establecer las estrategias gerenciales que deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario Región Los Andes en Venezuela	Estrategias Gerenciales	Las estrategias gerenciales que son la búsqueda de un plan de acción para desarrollar ventajas al contribuyente durante el desarrollo de la reinversión del Impuesto Sobre la Renta mediante la evaluación y ajustes de los procesos.	Administrativa- Contable- Tributaria: Leyes Decretos Providencias NIIF	➤ Estructura de la organización	➤ Estados Financieros ➤ NIC 41 ➤ NIC 34	12
				➤ Proceso Contable y tributario.		13
				➤ Riesgos en rentas futuras sin exoneración		14
				➤ Requisitos del Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta		15
				➤ Cumplimiento del SENIAT con divulgación y concientización de la exoneración de ISLR		16

Fuente: Méndez 2016

CAPÍTULO I

DETERMINAR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Seguidamente en este capítulo se revisaron antecedentes de otras investigaciones similares al tema, así como los diferentes conceptos, teorías, leyes, reglamentos, providencias, decretos contenidos en los indicadores de la operacionalización de variables.

Analizado el estudio de Armas, M. (2008), quien realizó una investigación titulada: El régimen de exoneraciones otorgadas al sector agropecuario en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. En el resumen de su investigación comenta:

Las exoneraciones, en términos generales, constituyen un valioso instrumento de política fiscal; en el caso de las exoneraciones al Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario, representan una herramienta para propulsar el desarrollo económico y social de dicho sector, cuyos objetivos mediatos e inmediatos, están orientados al aumento de la producción, mejorar y modernizar la tecnología del aparato productivo a fin de optimizar la productividad de dicho sector y hacerlo rentable para incorporarlo como contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta²².

Del autor antes mencionado, se desprende que las exoneraciones de Impuesto Sobre la Renta en el sector agropecuario corresponden a un incentivo fiscal por parte del ejecutivo para activar la producción en el sector agropecuario y así generar empleo y mejores ingresos, este beneficio se irradia desde el productor agropecuario hasta el obrero agrícola.

²² ARMAS, M. (2008). El régimen de exoneraciones otorgadas al sector agropecuario en la Ley de Impuesto sobre la renta. *Revista electrónica arbitrada Commercium et Tributum* [Revista en línea]. Fecha de la consulta: 11 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/commercium/article/viewArticle/178/195>

Los productores agropecuarios desde el Decreto 2.269 de julio de 1988 poseen la dispensa total o parcial del Impuesto Sobre la Renta a pagar, solicitada por la Administración Tributaria, en agosto de 1991 el Decreto 1.817, deroga el anterior y establece las condiciones para el disfrute del beneficio, en mayo de 1994 la modificación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta elimina el beneficio.

De igual manera en el año 1995 se crea una nueva exención para el sector agropecuario, la cual entra en vigencia con fecha anterior; en el año 1999 se elimina nuevamente la exención con la reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y se crea el Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta N° 2.; esta concesión de exoneraciones según la Ley de Impuesto Sobre la Renta es autorizada directamente por el Ejecutivo Nacional y se establece en esta ley en su artículo 197:

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, dentro de las medidas de política fiscal que requeridas de acuerdo a la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto establecido en esta ley, los enriquecimientos obtenidos por sectores que se consideren de particular importancia para el desarrollo económico nacional o que generen mayor capacidad de empleo, así como también los enriquecimientos derivados de las industrias o proyectos que se establezcan o desarrollen en determinadas regiones del país” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2007)²³.

En el año 2000, los productores agropecuarios beneficiados mediante el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta No.838²⁴, del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades

²³ VENEZUELA. Decreto No. 2.163. Reforma parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza del Impuesto sobre la renta. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6210 de fecha 30-12-2015

²⁴ VENEZUELA. Decreto No. 838. Decreto de Exoneración de Impuesto sobre la renta al sector agropecuario. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.995 de fecha 17-07-2000

agrícolas, forestales, acuícolas y piscícolas, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003; en este Decreto los productores del sector primario debían solicitar la exoneración ante la Administración Tributaria (SENIAT), haciendo el registro a través del órgano competente de cada jurisdicción.

En cuanto al Decreto anterior, en fecha 30 de diciembre de 2003, se promulga un nuevo Decreto No.2.800²⁵ donde se prorroga la vigencia del Decreto de exoneración No. 838 hasta el 31 de diciembre de 2004, conservándose los mismos deberes y obligaciones para dar cumplimiento con el beneficio fiscal; al igual que el 29 de diciembre de 2004 según Decreto No. 3.363²⁶ se prorroga el Decreto No.838 por dos años más hasta el 31 de diciembre de 2006.

En esta perspectiva, como se indica en el párrafo anterior, antes de terminar cada año se promulgaba el Decreto de exoneración o prórrogas al anterior, pero al finalizar el año 2006 el sector agropecuario esperó pronunciamiento del gobierno al respecto, culminando el año sin que se generara ninguna ley. Luego en fecha 7 de febrero de 2007, se publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.621²⁷ el Decreto No.5.165 exonerando los periodos 2007 y 2008; considerando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela²⁸ en su Artículo 24, establece que ninguna disposición legislativa tiene efecto retroactivo, pero como la normativa está emanada por la Presidencia de la República, es por lo que la misma es retroactiva desde el 1 de enero de 2007.

²⁵ VENEZUELA. Decreto No.2.800. Prórroga vigencia del Decreto 838. *Op.cit.*

²⁶ VENEZUELA. Decreto No.3.363. Prórroga vigencia del Decreto 2.800. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.096. de fecha 29 de diciembre de 2004

²⁷ VENEZUELA. Decreto No. 5.165. Decreto mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto sobre la renta a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.621 en fecha 07-02-2007

²⁸ VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Op.cit.*

En cuanto a los años 2009 y 2010 fueron cobijados por el Decreto No.6.585²⁹ dentro de la fecha límite 29 de diciembre de 2008, a partir de esta fecha los contribuyentes optaban por el beneficio de exoneración mediante la actualización del Registro Único de Información Fiscal (RIF) ante la Administración Tributaria (SENIAT) a fin de justificar la actividad desarrollada que debe encontrarse en el marco del Decreto de exoneración.

Sucede pues que para los periodos terminados en el 2011 y 2012, se renovó la exoneración mediante Decreto No.8.210³⁰; ocurriendo igual para los años 2013, 2014 y 2015 mediante el Decreto No.285³¹; estos dos Decretos repitieron lo sucedido en el Decreto del año 2007; aplicando nuevamente la ley retroactiva para cada Decreto porque su promulgación se hizo posterior a la fecha que correspondía, permaneciendo vigentes todos los deberes formales, requisitos y obligaciones conforme a las normas estipuladas y desarrolladas en párrafos precedentes.

Por último, es conveniente anotar que en la actualidad según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.873 de fecha 28 de marzo de 2016, fue publicado el Decreto N° 2.287³², el cual exonera los años

²⁹ VENEZUELA. Decreto No.6.585. Decreto mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto sobre la renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.088. de fecha 29-12-2008

³⁰ VENEZUELA. Decreto No.8.210. Decreto de exoneración del Impuesto sobre la renta, a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades mencionadas, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.670 de fecha 10 de mayo de 2011

³¹ VENEZUELA. Decreto No.285. Mediante el cual se exonera del pago de Impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolanas provenientes de la explotación primaria de las actividades que se indican en el Decreto. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223. de fecha 07-08-2013

³² VENEZUELA. Decreto No.2.287, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la renta, los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.873 de fecha 28-03-2016

fiscales 2016, 2017 y 2018; las personas beneficiadas con este Decreto deberán igualmente dar cumplimiento a todos los deberes y obligaciones contemplados en el mismo.

Cabe considerar por otra parte, que las pérdidas que se generen en la actividad exonerada, no pueden ser imputadas a los enriquecimientos que se conciban por la actividad gravada por el Impuesto Sobre la Renta, además que los contribuyentes que realicen actividades gravadas y exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deben distribuir proporcionalmente los costos y deducciones comunes.

Todas las anteriores razones sobre los Decretos de exoneración del Impuesto Sobre la Renta, desde el inicio de este beneficio fiscal en el año 2000 hasta el año 2018 se esquematizan en el Cuadro 2 que a continuación describe la base legal:

Cuadro 2. Modificaciones al Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta en el Sector Primario

Decreto	Gaceta	Fecha	Exoneración Impuesto Sobre la Renta
838	36.995	18-07-2000	19-07-2000 al 31-12-2003
2.800	37.848	30-12-2003	Prórroga del Decreto 838 hasta el 31-12-2004
3.363	38.096	29-12-2004	Prórroga del Decreto 838 hasta el 31-12-2006
5.165	38.621	07-02-2007	01-01-2007 al 31-12-2008
6.585	39.088	29-12-2008	01-01-2009 al 31-12-2010
8.210	39.670	10-05-2011	01-01-2011 al 31-12-2012
285	40.223	07-08-2013	01-01-2013 al 31-12-2015
2.287	40.873	28-03-2016	01-01-2016 al 31-12-2018

Fuente: Méndez; P. (2016)

Los productores agropecuarios beneficiados con el Decreto de exoneración del Impuesto Sobre la Renta deben cumplir con unos deberes y obligaciones previstas en el Decreto de exoneración. El cumplimiento de estos deberes conlleva a realizar algunos procedimientos exigidos por la normativa, los beneficiados por dicha disposición deben como primera medida actualizar sus datos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) conforme a las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria SENIAT.

Se trata de que el contribuyente al realizar la actualización del RIF describa con precisión las actividades desarrolladas en su unidad de producción, indicando su principal actividad económica que debe estar enmarcada dentro de los procesos que la norma determina como actividad primaria sin incluir ningún proceso de transformación o industrialización para así dar cumplimiento con el beneficio fiscal.

Por otra parte, el contribuyente exonerado deberá destinar el 100% del monto del Impuesto Sobre la Renta dejado de cancelar en inversiones directas a la actividad en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico con el propósito de aumentar los índices de productividad, esta inversión deberá hacerla en el año siguiente al que se generaron los enriquecimientos netos exonerados, debiendo presentar ante los organismos competentes el respectivo plan de inversión (ver anexo D) y declaración jurada de la inversión (ver anexo E) en las fechas respectivas.

De esta manera los sujetos pasivos beneficiados deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año ante el órgano competente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (MPPAPT), así como ante la Administración Tributaria SENIAT, una declaración jurada del plan de inversión del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal siguiente y dentro de los quince (15) días sucesivos a la fecha en que se realice la

inversión deberán presentar ante estos mismos organismos una declaración jurada de los bienes y montos destinados a dicha inversión.

Además de los deberes y obligaciones estipulados en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el sujeto pasivo debe asentar los ingresos, costos y gastos en un libro mensual foliado de forma consecutiva y única, soportada por las respectivas facturas legales que cumplan con las disposiciones de las providencias emanadas de la Administración Tributaria, relativa a la emisión de estos documentos.

Sin duda estos deberes y obligaciones requieren de una planificación gerencial para que su cumplimiento y objetivos estén bajo la normativa vigente, estimulando la producción y haciendo uso correcto de los activos utilizados en la reinversión del Impuesto Sobre la Renta exonerado.

Los aspectos legales que sustentarán este capítulo son: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015) y su Reglamento (2003), el Código Orgánico Tributario (2014), el Decreto de exoneración del Impuesto Sobre la Renta No. 2.287 (2016), providencias administrativas: No. SNAT/2011/00071³³ sobre emisión de facturas y No. SNAT/2013/0048³⁴ sobre la emisión del RIF.

A este respecto, este objetivo se sustenta en un estudio descriptivo y de campo, que sirvió para determinar los mecanismos que el contribuyente debe fortalecer y los que no está cumpliendo de acuerdo a lo que la Ley le establece.

³³ VENEZUELA. *Providencia Administrativa que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos N° SNAT/2011/00071*. Gaceta Oficial Nro. 39.795 de la República de Venezuela de Fecha 8 de noviembre de 2011

³⁴ VENEZUELA. *Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048*. Gaceta Oficial Nro. 40.214 de la República de Venezuela de Fecha 25 de Julio de 2013

Dicha información se obtuvo mediante la aplicación del cuestionario (ver Anexo A) a la gerencia de cinco (5) empresas agropecuarias de la parroquia San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, región los Andes del Estado Táchira en Venezuela.

A continuación en cuadros y gráficos, se registra el análisis de los datos obtenidos de la aplicación del cuestionario a las empresas seleccionadas como muestra, y que son los resultados del objetivo específico uno.

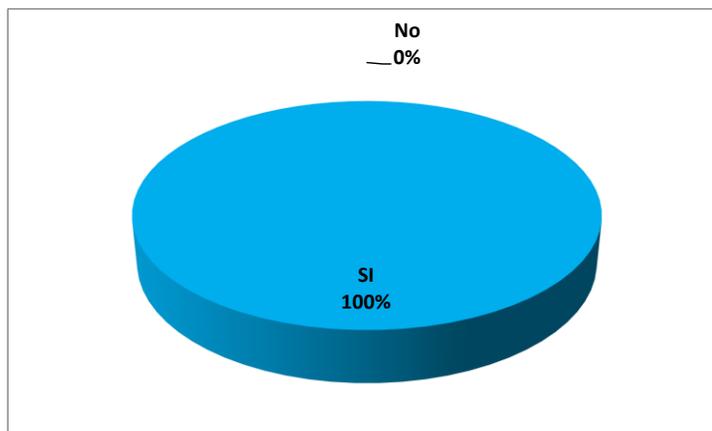
Ítem 1. ¿Tiene Usted actualizado el Registro Único de Información Fiscal (RIF).?

Cuadro 3. Registro Único de Información Fiscal (RIF), actualizado

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 1. Registro Único de Información Fiscal (RIF), actualizado



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: mediante el cuadro 3, gráfico 1, se evidencia que el 100% de los informantes manifiesta que SI, tienen actualizado el Registro Único de Información Fiscal (RIF), como lo pide el Decreto de exoneración No. 2.287 en su Artículo 4³⁵. Esta fortaleza nos indica que están cumpliendo con la obligación de mantener actualizado el Registro Único de Información Fiscal (RIF) conforme a las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria SENIAT, según Providencia Administrativa No. 0048³⁶.

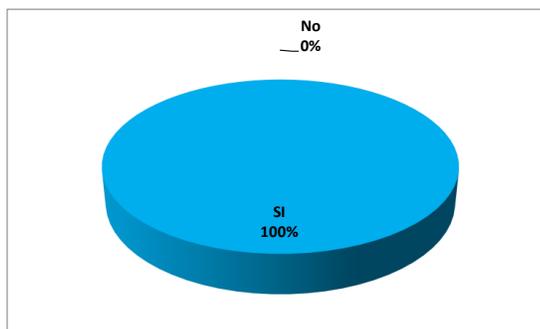
Ítem 2. ¿Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley para determinar el impuesto exonerado?

Cuadro 4. Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 2. Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley



Fuente: Méndez (2017)

³⁵ VENEZUELA. Decreto No.2.287. *Op.cit.*

³⁶ VENEZUELA. *Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048. Op.cit.*

Análisis: al revisar los resultados aquí obtenidos en el cuadro 4 y gráfico 2, observamos que todos los entrevistados coinciden en decir que SI, presentan la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley, como lo determina el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta³⁷. Creando otra fortaleza en el cumplimiento de los deberes establecidos por la normativa, presentando su declaración de Impuesto Sobre la Renta dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

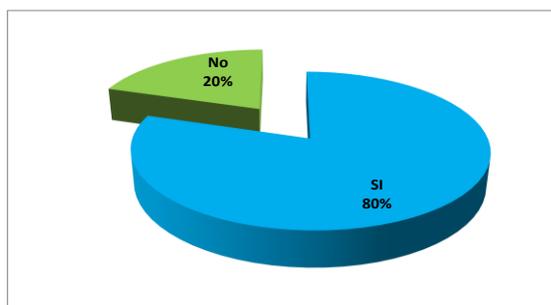
Ítem 3. ¿Presenta usted ante el SENIAT en el plazo establecido después del cierre del ejercicio el plan de inversión?

Cuadro 5. Presenta plan de inversión ante el SENIAT en el plazo establecido

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	4	80,0
NO	1	20,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 3. Presenta plan de inversión ante el SENIAT en el plazo establecido



Fuente: Méndez (2017)

³⁷ VENEZUELA. *Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta*. Gaceta Oficial No.5.662, Decreto N° 2.507 de fecha 24 de septiembre de 2003

Análisis: se observa que según el cuadro 5 y gráfico 3; los encuestados respondieron en un 80% que SI, presentan ante el SENIAT en el plazo establecido después del cierre del ejercicio el plan de inversión, mientras que el 20% dijo que NO, indicando este ítem que existe un porcentaje alto de contribuyentes exonerados que están cumpliendo con el Artículo 5 numeral 2 del Decreto de exoneración³⁸.

El investigador comprobó mediante la observación directa que el porcentaje menor de los encuestados no presentan el plan de inversión en el tiempo establecido porque no tienen una planificación prevista del uso del dinero que debían haber cancelado por Impuesto Sobre la Renta y que el Estado les exoneró.

Ítem 4. ¿Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes; durante los 15 días hábiles siguientes a la compra de activo?

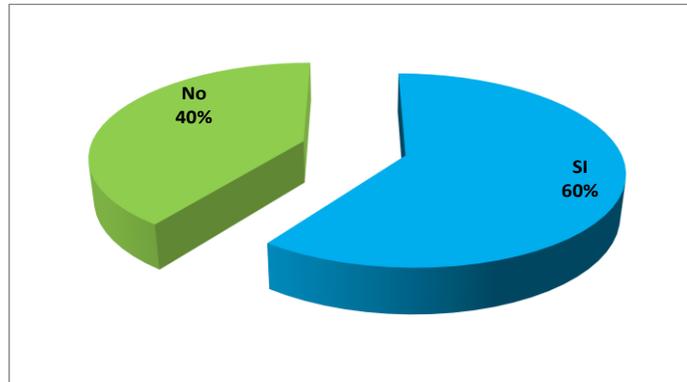
Cuadro 6. Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	3	60,0
NO	2	40,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

³⁸ VENEZUELA. Decreto No.2.287 p.3

Gráfico 4. Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: el cuadro 6 y gráfico 4, evidencia que el 60% de los informantes manifestaron que SI, presentan la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes; durante los 15 días hábiles siguientes a la compra de activo, como lo dicta el Decreto de exoneración en su Artículo 8³⁹, mientras que el 40% dicen que NO lo hacen.

Debilidad evidenciada en el cumplimiento de los deberes y obligaciones, que mediante la observación directa que hizo el investigador, los encuestados que respondieron NO, presentan los documentos de compra de activos al finalizar el monto total del impuesto exonerado, para evitar estar llevando los mismos requisitos ante los organismos competentes SENIAT y Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), siendo el tiempo establecido de quince (15) días al efectuar cada compra.

³⁹ *Ibidem* p.3

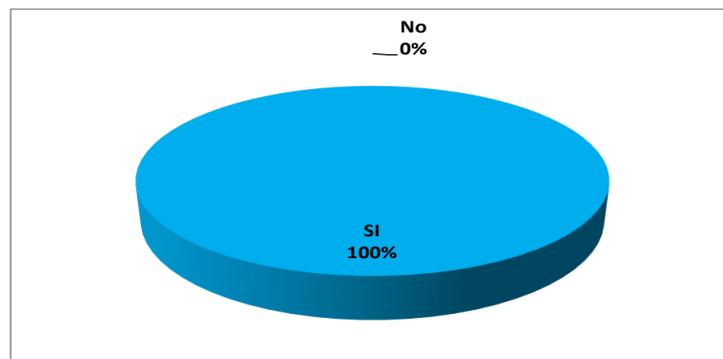
Ítem 5. ¿Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad?

Cuadro 7. Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 5. Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: en cuanto al cuadro 7 y gráfico 5, en relación a si su empresa destina el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad que realizan, todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en decir que SI, estableciendo otra fortaleza para este tipo de contribuyentes, requisito prioritario para dar cumplimiento en su Artículo 5⁴⁰ del Decreto de exoneración el cual tiene como condición destinar el 100% del monto del

⁴⁰ *Ibidem* p.3

Impuesto Sobre la Renta exonerado en inversiones directas a la actividad primaria a fin de incrementar su producción.

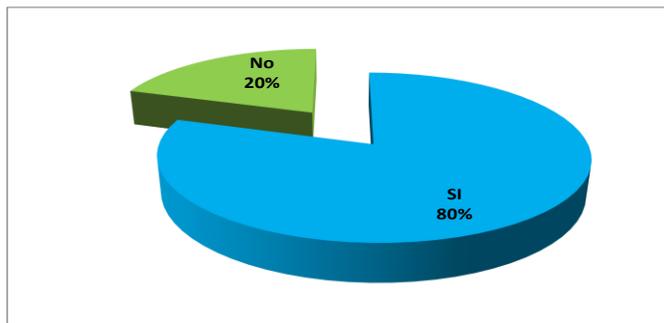
Ítem 6. ¿Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos requeridos por el Decreto de exoneración de ISLR?

Cuadro 8. Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	4	80,0
NO	1	20,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 6. Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: como se demuestra en el cuadro 8, gráfico 6 el 80% de los gerentes entrevistados indicaron que SI, llevan los libros foliados de ingresos, costos y gastos, mientras que el 20% NO, los lleva, deber contemplado en el Decreto de exoneración en su Artículo 6⁴¹, numeral 1; para todos los contribuyentes beneficiados de la exoneración de Impuesto Sobre la Renta, mediante observación directa, el investigador pudo determinar que un porcentaje muy bajo no imprimen los libros de ingresos,

⁴¹ *Ibidem* p.3

costos y gastos mensualmente, ya que el Decreto no señala el plazo establecido para su impresión, entonces los encuestados que contestaron NO, asumen diferentes criterios.

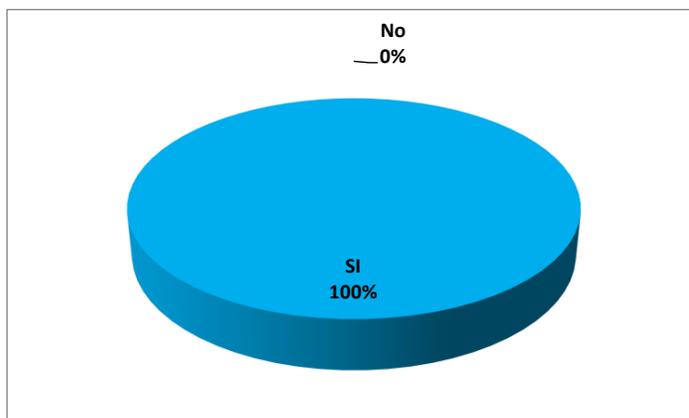
Ítem 7. ¿Cumple con las disposiciones relativas a la emisión de documentos?

Cuadro 9. Disposiciones relativas a la emisión de documentos

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 7. Disposiciones relativas a la emisión de documentos



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: en el cuadro 9, gráfico 7, se observa que los encuestados dan cumplimiento en un 100% a las disposiciones relativas a la emisión de facturas y otros documentos, según la Providencia Administrativa SNAT/2011/00071⁴², aspecto que revela una fortaleza para estas empresas,

⁴² VENEZUELA. *Providencia Administrativa que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos N° SNAT/2011/00071. Op.cit.*

evidenciándose que las transacciones realizadas en estas empresas están dentro de la normativa vigente.

A manera de conclusión del capítulo se puede decir que los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario están contemplados en el mismo Decreto y son: RIF actualizado, presentación de la declaración de Impuesto Sobre la Renta, plan de inversión del monto exonerado, declaración jurada del plan de inversión ante los organismos competentes, destino del 100% del monto exonerado en inversiones directas, registros de libros foliados de ingresos y gastos y emisión de documentos legales.

Y como se pudo observar en los resultados analizados en este capítulo sobre los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario, se puede concluir que los empresarios del sector primario beneficiados con este Decreto, en un porcentaje muy alto dan cumplimiento a los mismos a excepción de ciertas diferencias en cuanto a la presentación del plan de inversión y la declaración jurada anual del plan de inversión, así como los registros de los libros foliados, anormalidades que pueden traer sanciones pecuniarias y hasta perder el beneficio de exoneración.

Cuadro 10. Operacionalización de Variables del Objetivo Específico 1

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Determinar los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario	Los deberes y obligaciones del Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta	Los deberes que son tareas que el contribuyente debe realizar para cumplir con la normativa y las obligaciones que de manera explícita éstos deben efectuar al momento que sea otorgado el beneficio de la exoneración.	Legal: Leyes, Reglamentos, Decretos y Providencias	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar los datos del Registro Único de información Fiscal (RIF) ➤ Presentar la declaración de ISLR para determinar el impuesto exonerado ➤ Presentar el plan de inversión ante el SENIAT ➤ Presentar declaración jurada anual de la inversión ➤ Destinar el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad. ➤ Llevar libro foliado de ingresos, costos y gastos ➤ Cumplir con las disposiciones relativas a la emisión de documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ SENIAT ➤ CRBV ➤ COT ➤ Ley de Impuesto Sobre la Renta ➤ Reglamento del Impuesto Sobre la Renta ➤ Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta ➤ Providencias 	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p>

Fuente: Méndez 2016

CAPÍTULO II

ANALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXONERADO EN EL PORTAL DEL SENIAT COMO LO INDICA EL DECRETO DE EXONERACIÓN

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, es un impuesto basado en la equidad, proporcionalidad y progresividad, con la intención de gravar a los contribuyentes de acuerdo a su renta neta, mientras más ganancias obtengan, más impuestos deberán pagar. En este impuesto el hecho imponible que genera la obligación tributaria es la obtención de los enriquecimientos netos, anuales y disponibles, en dinero o en especie.

A este respecto, el enriquecimiento neto es aquel que incrementa el patrimonio; resulta de restar de los ingresos brutos los costos y las deducciones permitidas por la ley durante el ejercicio fiscal. Este enriquecimiento neto del contribuyente del sector primario está exonerado de Impuesto Sobre la Renta, como lo menciona Mendoza, G. (2016):

Los grandes productores, como los califican, y a quienes se pretende inclinar el peso de la balanza fiscal dentro de la escala de productores, ciertamente producen ingresos que les cuesta un 50 o 60% realizarlos pero esa "ganancia", que mucho se piensa va a engrosar las cuentas personales de los productores, y de la que se pretende extraer hasta el 34% para el Impuesto Sobre la Renta, en su gran mayoría va destinada a la re-inversión. (Si bien la producción es lechera, agrícola, de engorde o cría, se registran márgenes de rentabilidad que oscilan entre (menos) 2.8% y 16.7% siendo la media de 5.6%¹. Si analizamos sólo las de las tierras fértiles, donde se mantiene más de un animal por hectárea, entonces los indicadores por res en el fundo son aún menores). Esta re-inversión es obligatoria si se quiere permanecer en el negocio, y generalmente obedece, dependiendo de la vocación del productor, a la necesidad de hacerlo por no conocer otra labor, o a la virtuosa satisfacción de producir alimentos en un medio tan poco

conveniente para ello, como es el trópico venezolano⁴³.

Con el objeto de definir lo que es el hecho imponible, el Código Orgánico Tributario (2014) en su Artículo 36 lo define: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”⁴⁴. Es decir, es un elemento del tributo que según las circunstancias de los hechos, la ley vincula al contribuyente al conocimiento de la obligación tributaria.

Identificados los elementos del hecho imponible en el caso de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, ahora bien, se debe concretar qué es exoneración, definición establecida en el Código Orgánico Tributario (2014), en su Artículo 73: “exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley”⁴⁵.

Con respecto a la autorización para el establecimiento de las exoneraciones; éstas deben ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, especificando los tributos contemplados, el tiempo y las condiciones bajo las cuales estará sometido el beneficio. Estas exoneraciones podrán ser derogadas o modificadas por ley posterior como lo indica el Código Orgánico Tributario (2014) en su Artículo 77⁴⁶.

Igualmente estos incentivos fiscales llamados exoneraciones son estímulos que el Ejecutivo ha destinado para los contribuyentes del sector primario en el pago del Impuesto Sobre la Renta, para que el sujeto pasivo realice un aumento en la producción mediante la reinversión de este

⁴³ MENDOZA, G. (2016). *Los Impuestos en la a actividad agropecuaria venezolana*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2016 Disponible en: http://agroinformatica.net/cw_site/images/files/Verdades%20que%20no%20caducan.pdf

⁴⁴ VENEZUELA. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.

⁴⁵ *Locus Citatum*

⁴⁶ *Locus Citatum*

impuesto en la compra de un activo que genere más rentabilidad en su unidad de trabajo y así se aumenta el desarrollo de la economía nacional.

De acuerdo con los beneficios otorgados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, existe una necesidad de impulsar determinados sectores económicos como el agropecuario que estén orientadas a mejorar la productividad mediante la disminución de los tributos y el aumento del desarrollo de la economía nacional, generando fuentes de trabajo y así elevando el nivel de vida de la población rural.

Cabría preguntarse qué es enriquecimiento neto, de dónde se desprende el importe del Impuesto Sobre la Renta; la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015), en su Artículo 4 lo define:

Son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial del ajuste por inflación previsto en esta Ley⁴⁷.

Debemos recordar que el concepto de enriquecimiento neto aplica para el sujeto pasivo que compete en esta investigación igual que como lo reza el anterior artículo: ingresos brutos menos costos de ventas, menos deducciones. Deberá entonces la contabilidad de cada entidad codificar adecuadamente los conceptos necesarios para la obtención del cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar y que los registros posean los soportes legales que indica la normativa para hacer uso de ellos en el Impuesto Sobre la Renta.

Para Armas, L. y Armas, M. (2011), comenta sobre los incentivos fiscales que:

(...) el Estado, acude a la utilización de mecanismos incentivadores tributarios para desarrollar sectores económicos

⁴⁷ VENEZUELA. Decreto N° 2.163. *Op.cit.*

afectados o deprimidos, buscando como objetivos mediatos o inmediatos, la promoción del ahorro, la inversión, aumento de la productividad, la descentralización geográfica de ciertas áreas o actividades, el pleno empleo, entre otros⁴⁸.

Uno de los incentivos fiscales que el Ejecutivo ha otorgado para los contribuyentes del sector agropecuario, ha sido el beneficio de exoneración de Impuesto Sobre la Renta mediante Decreto desde el año 2000, donde el sujeto pasivo beneficiado al determinar el Impuesto Sobre la Renta de cada ejercicio fiscal no le corresponde hacer el pago del mismo, sino la obligación de realizar en el año siguiente la reinversión respectiva mediante la adquisición de activos que generen productividad en su entidad.

De acuerdo a los requerimientos del Decreto de exoneración el sujeto pasivo exonerado debe presentar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al cierre de cada ejercicio fiscal, el portal del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) a la fecha de esta investigación al concluir con la declaración del contribuyente exonerado no emite el monto del pago del Impuesto Sobre la Renta, sino que genera pago cero; lo que conlleva a que la entidad deba elaborar hojas de trabajo que sustenten y registren el impuesto exonerado que debe reinvertir en el próximo ejercicio.

Con el objeto de realizar la reinversión del impuesto exonerado, el contribuyente deberá elaborar un plan de inversión (Ver Anexo A), que se encuentra en la página del SENIAT, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio, donde indique cómo va a invertir el Impuesto Sobre la Renta exonerado del ejercicio anterior.

Por otra parte, cada vez que se realice una compra de los activos que se utilizarán en esa reinversión, el sujeto pasivo deberá presentar durante los

⁴⁸ ARMAS, L. y ARMAS, M. (2011). *El incentivo fiscal en la Ley de Impuesto sobre la renta como instrumento para el desarrollo de su economía*. [Documento en línea]. Fecha de Consulta: 12 de noviembre de 2016 Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/962/2327>

quince (15) días siguientes a la fecha de la compra, ante los organismos competentes: Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT) y al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) una declaración jurada de cada inversión (ver anexo B), hasta completar el monto del impuesto declarado.

Los fundamentos legales que apoyarán este capítulo son: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015) y su Reglamento (2003), el Código Orgánico Tributario (2014), el Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta No. 2.287 de fecha 28-03-2016; providencias administrativas: No. SNAT/2011/00071⁴⁹ sobre emisión de facturas y No. SNAT/2013/0048⁵⁰ sobre la emisión del RIF.

Este capítulo está sustentando metodológicamente con un estudio descriptivo, documental y de campo. Descriptivo porque se hace necesario describir todos los procesos al declaración de Impuesto Sobre la Renta en el portal del SENIAT. Documental porque fue necesario revisar facturas, libros contables y financieros y de campo porque se aplicó un cuestionario (ver Anexo A), a los gerentes de las empresas agropecuarias que se encuentren exoneradas.

Seguidamente se enuncia el análisis de los datos obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, resultados que se ven en cuadros y gráficos que permiten visualizar mejor la información obtenida.

⁴⁹ VENEZUELA. *Providencia Administrativa que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos N° SNAT/2011/00071. Op.cit.*

⁵⁰ VENEZUELA. *Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048. Op.cit.*

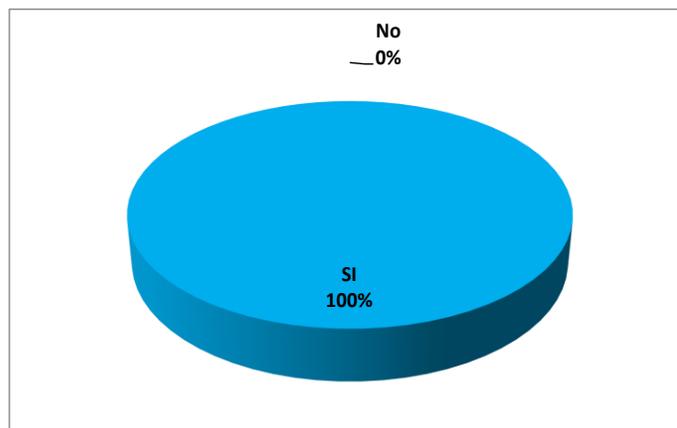
Ítem 8. ¿Determina usted el enriquecimiento neto para el cálculo del ISLR al cierre del ejercicio?

Cuadro 11. Enriquecimiento neto para el cálculo del ISLR al cierre del ejercicio

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 8. Enriquecimiento neto para el cálculo del ISLR al cierre del ejercicio



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: el 100% de los encuestados consideró que como empresa SI, determinan enriquecimiento neto para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta al cierre del ejercicio fiscal, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 27⁵¹, al realizar la deducción

⁵¹ VENEZUELA. Decreto N° 2.163. *Op.cit.*

de los ingresos brutos menos los costos y deducciones permitidas por la ley en el ejercicio fiscal para determinar el impuesto exonerado a reinvertir.

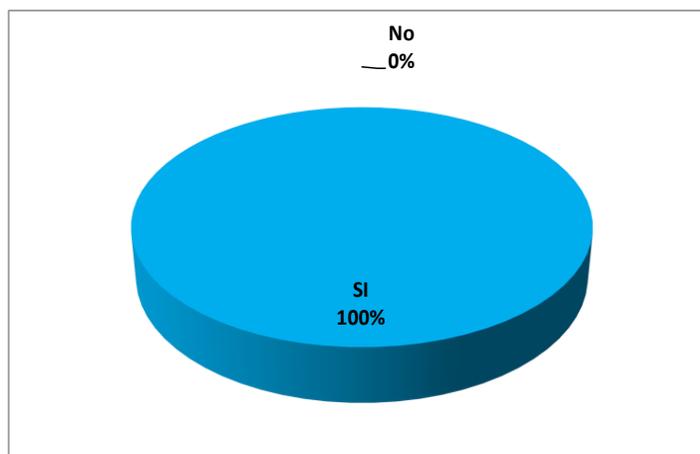
Ítem 9. ¿Sabe usted cuáles son las exclusiones del Decreto de exoneración de ISLR?

Cuadro 12. Exclusiones del Decreto de exoneración de ISRL

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	5	100,0
NO	0	0,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 9. Exclusiones del Decreto de exoneración de ISRL



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: el cuadro 12 y gráfico 9, permiten visualizar que el 100% de los gerentes de las empresas encuestadas dijeron que SI, conocen cuáles son las exclusiones del Decreto de exoneración de ISLR, lo cual nos

confirma que están cumpliendo con el mismo en su Artículo 2⁵², párrafos 3 y 4.

La totalidad de los gerentes de las empresas agropecuarias que se encuestaron, poseen una fortaleza al conocer que el Decreto sólo exonera a los enriquecimientos netos que provienen de la explotación primaria y que en el momento que la empresa empiece un nuevo negocio que no esté enmarcado dentro del nivel primario, perderán el beneficio de exoneración.

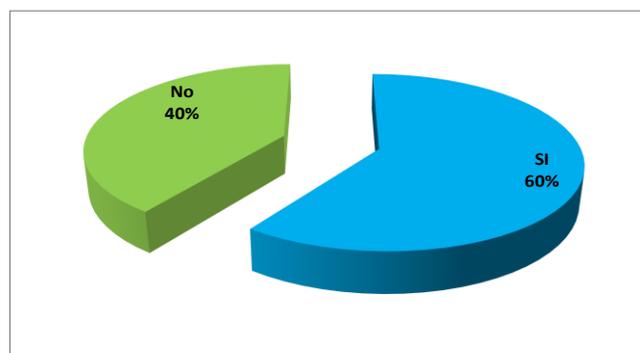
Ítem 10. ¿El plan de inversión está diseñado de acuerdo a las necesidades de su entidad para el aumento de la producción?

Cuadro 13. Plan de inversión diseñado de acuerdo a las necesidades

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	3	60,0
NO	2	40,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 10. Plan de inversión diseñado de acuerdo a las necesidades



Fuente: Méndez (2017)

⁵² *Ibíd*em p.33

Análisis: en el mismo orden de ideas, el Cuadro 13 y gráfico 10 ofrece resultados donde el 60% de los gerentes mencionaron que SÍ, el plan de inversión está diseñado de acuerdo a las necesidades de su entidad para el aumento de la producción, mientras que el otro 40% dijo que NO, debido a que no existe un plan de acción para generar un proyecto de inversión de acuerdo a las necesidades de la entidad. Presentándose una debilidad en las empresas agropecuarias, al no realizar sus inversiones adecuadas a las necesidades de los activos en los cuales la empresa debe invertir el Impuesto Sobre la Renta dejado de cancelar y así cumplir con la esencia del Decreto promoviendo el desarrollo y la producción del sector agropecuario para su crecimiento y el del país.

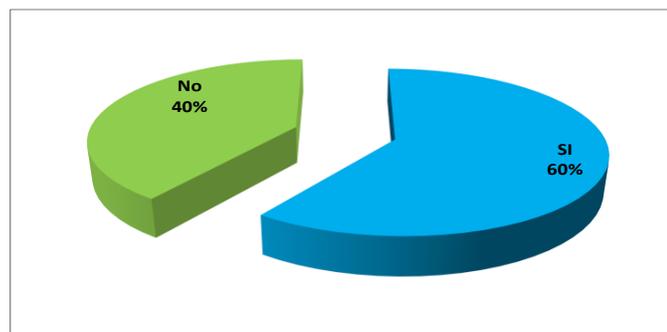
Ítem 11. ¿Planifica la compra de los activos de reinversión para presentar la declaración jurada?

Cuadro 14. Planifica la compra de los activos de reinversión

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	3	60,0
NO	2	40,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 11. Planifica la compra de los activos de reinversión



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: como se observa en el gráfico 11 y cuadro 14, los encuestados manifestaron en un 60% que SI, planifican la compra de los activos de reinversión para presentar la declaración jurada, mientras que el 40% NO, presentándose una debilidad al no realizar una planificación de las compras que debe realizar de acuerdo al monto del Impuesto Sobre la Renta a reinvertir en el año siguiente al que declaró.

Esta implementación de planes en las compras para alcanzar los objetivos del Decreto de exoneración, en un porcentaje de más del 50% está siendo implementado por las empresas agropecuarias exoneradas que se encuestaron, el investigador mediante observación directa pudo comprobar que realizan compras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura o aumento de la producción.

Una forma de cierre de este capítulo es indicar que los procedimientos de declaración del Impuesto Sobre la Renta exonerado en el portal del SENIAT como lo indica el Decreto de exoneración, son: la determinación de la renta neta para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta en el plazo establecido por la Ley de ISLR, diseñar y presentar el plan de inversión de acuerdo a las necesidades de la entidad para el aumento de la producción y planificar la compra de los activos de reinversión para la presentación de la declaración jurada.

Los resultados del análisis nos indican que las entidades seleccionadas en esta investigación dan cumplimiento en un 100% en cuanto a la determinación de la renta neta y la presentación de la declaración del ISLR, pero tienen carencia en cuanto al diseño del plan de inversión de acuerdo con las necesidades que contribuyan al aumento de su producción, así mismo en cuanto a la planificación de la compras de dicha reinversión para el logro de los objetivos planteados en el Decreto de exoneración.

Cuadro 15. Operacionalización de Variables del Objetivo Específico 2

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Analizar los procedimientos de declaración de Impuesto Sobre la Renta exonerado en el portal del SENIAT como lo indica el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta	Procedimientos de declaración y reinversión de Impuesto Sobre la Renta	Los procedimientos que son todas las actividades administrativas, contables y tributarias durante el proceso de inicio, desarrollo y terminación de la reinversión del Impuesto Sobre la Renta	Legal: Leyes, Reglamentos, Decretos y Providencias	➤ Enriquecimiento neto	➤ Estados Financieros	8
				➤ Exclusiones de la exoneración	➤ SENIAT	9
				➤ Plan de inversión	➤ Plan de Inversión-SENIAT	
				➤ Declaración jurada de la reinversión	➤ Declaración Jurada de Reinversión-MAT-SENIAT	10
					➤ Libro de Ingresos, Costos y Gastos	11

Fuente: Méndez, P. (2016)

CAPÍTULO III

ESBOZAR LAS ESTRATEGIAS GERENCIALES QUE DEBEN INSTRUMENTARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REINVERSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO REGIÓN LOS ANDES EN VENEZUELA

La gerencia es una actividad organizacional dentro de cualquier entidad que permite gestionar los recursos de los cuales ella dispone y puede generar éxito o desastres. Para que este proceso alcance sus objetivos debe ir acompañado de estrategias que faciliten gerenciar dichos recursos y hacerlos cada vez más productivos.

Toda vez que aquí se tratará sobre las estrategias gerenciales que deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario, se hace necesario definir que es una estrategia y que son estrategias gerenciales, si bien es cierto son muy variados los conceptos sobre estrategia, esta se representa en cursos de acción a seguir para mejorar por ejemplo procesos internos en la administración de las empresas, actividades de gestión para mejorar o crear nuevos procedimientos administrativos, entre otros.

La palabra estrategia tiene su origen en las palabras griegas “stratos”, que significa ejército, y “agein”, que significa guía, referido al estratega, al individuo que se encarga de conducir al ejército en las guerras.

Según Carneiro, M. (2010), la estrategia es la orientación en el actuar futuro, el establecimiento de un fin, en un plazo estimado como aceptable

hacia el cual orientar el rumbo empresarial⁵³.

Es por ello que se deduce que la estrategia es un proceso administrativo que toda organización debe generar para el éxito de sus objetivos; así mediante el establecimiento de directrices concretas de los procedimientos se indica el norte a seguir en la planificación diaria.

En cuanto a las instituciones bien sean políticas, religiosas, culturales y en la vida cotidiana la palabra estrategia juega un papel importante en el momento de establecer objetivos porque las estrategias no son para siempre deben innovarse para permanecer en el tiempo ante las nuevas competencias de mercado. Estas estrategias se generan debido a los cambios constantes del entorno económico, religioso y social, creando cada día nuevos gerentes quienes planean, organizan, dirigen y controlan las entidades para lograr los objetivos planteados.

Estas razones para crear estrategias conllevan a que los gerentes inicien con la planificación que es el tema más importante para obtener el éxito de los objetivos planteados. En el tema de esta investigación la planificación es un elemento inherente a la reinversión del Impuesto Sobre la Renta para garantizar el cumplimiento de la obligación según el Decreto de exoneración, donde especifica que los activos de la reinversión deberán aumentar la producción en la entidad de trabajo.

El primer paso en la planeación es determinar cómo se encuentran las empresas agropecuarias ante la aplicación del Decreto de exoneración e Impuesto Sobre la Renta, determinar si los procedimientos que están usando actualmente son eficaces, constatar por medio de los procesos contables si la empresa está cumpliendo con la normativa al momento de la clasificación contable.

⁵³ CARNEIRO, M. (2010). *Dirección Estratégica Innovadora*. Editorial Netbiblo. Coruña, España. p.125

Las estrategias gerenciales requieren un esfuerzo de parte de la gerencia, la cual debe trabajar en la asignación de los recursos necesarios en el orden prioritario; humano, financiero, tiempo y tecnológico, estableciendo una estructura jerárquica a fin de crear las responsabilidades para el cumplimiento del Decreto de exoneración.

Las estrategias gerenciales determinan dónde estamos; mediante el análisis de la situación de la empresa, dónde queremos llegar; estableciendo la misión, visión y objetivos a lograr y cómo llegamos a la meta; mediante la elaboración de un plan estratégico para la toma de decisiones, importantes en todo el proceso de la reinversión del Impuesto Sobre la Renta exonerado.

Este esfuerzo de parte de la administración de la empresa debe conducir a la participación de todos los involucrados en el logro de los objetivos planteados, así que durante el año fiscal se deberá hacer una planificación de los activos necesarios para aumentar la producción y así al generar el monto del Impuesto Sobre la Renta exonerado se tendrán las posibles inversiones en el tiempo estipulado por la normativa.

Otra tarea prioritaria de la gerencia para no retrasar las actividades será definir las metas, cómo alcanzarlas y desarrollar una jerarquía en el personal a su cargo de acuerdo a los conocimientos para integrar y coordinar las actividades a realizar para dar cumplimiento a las obligaciones del Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte la gerencia debe organizar las labores a realizar por cada empleado, agrupando las tareas y definiendo las personas a las cuáles deben reportar y aprobar las mismas. La organización del plan de inversión en las entidades del sector agropecuario deberá proporcionar las alternativas suficientes para la toma de decisiones al momento de presentar los planes ante las entidades competentes y luego poder sustentarlo con la declaración

jurada en el momento de la compra de los activos de la reinversión.

De igual manera, después de planificar, organizar y dirigir las actividades a realizar los gerentes de las empresas agropecuarias respecto a las inversiones para el próximo año fiscal, deberán monitorear todas las actividades planificadas para asegurarse del cumplimiento de los objetivos de la presentación del plan de inversión al tercer mes después del cierre del ejercicio fiscal.

De acuerdo con el plan de inversión la gerencia deberá establecer los tiempos para proceder a realizar la inversión y a la presentación de la declaración jurada ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT) y Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la compra según la factura legal.

Para lograr el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos por el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta, la gerencia de las entidades agropecuarias deberán supervisar los procesos que se generan desde el momento de la presentación de la declaración al cierre del ejercicio fiscal hasta la terminación de la obligación con presentación de la declaración jurada.

Con referencia al proceso contable que se genera desde el cierre del ejercicio fiscal, el departamento de contabilidad deberá generar los asientos contables necesarios para demostrar el monto del Impuesto Sobre la Renta exonerado y que deberá reinvertirse en el próximo año fiscal. Este procedimiento se hará en el año del cierre fiscal, ajustando la cuenta de utilidad por el monto del Impuesto Sobre la Renta calculado contra la cuenta de pasivo del Impuesto Sobre la Renta a reinvertir en el próximo año.

Por otra parte en el año siguiente cuando se realicen las inversiones de

los activos se realizará el asiento respectivo a la cuenta del activo contra la cuenta de salida del efectivo o deuda pendiente de pago y luego deberá realizar un nuevo asiento contable cerrando la obligación que se abrió en el año anterior del Impuesto Sobre la Renta a reinvertir contra una cuenta de créditos diferidos, los cuales serán reversados con las cuotas de depreciación de los activos utilizados en la reinversión.

En efecto estos créditos diferidos tendrán la misma vida útil que el activo de la reinversión; como el activo fue adquirido con dinero de un impuesto exonerado por el Estado, no puede ser tomado como gasto para la declaración de Impuesto Sobre la Renta de los próximos ejercicios fiscales. Este tratamiento se encuentra establecido en la NIC 12⁵⁴ y NIC 20⁵⁵; donde nos habla de:

Las subvenciones relacionadas con activos cuya concesión implica que la entidad beneficiaria debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma activos fijos. Pueden también establecerse condiciones adicionales restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos.

Con referencia a la presentación de la declaración de Impuesto Sobre la Renta en el portal del SENIAT hasta la fecha de esta investigación aún no existe la forma de demostrar el monto del Impuesto Sobre la Renta a reinvertir, debido a que al registrar al contribuyente con rentas exoneradas, inmediatamente genera el monto a pagar en cero; para dar cumplimiento al Decreto; el gerente deberá realizar los papeles de trabajo respectivos para señalar ante una fiscalización el procedimiento realizado.

En virtud de que el Impuesto Sobre la Renta es un tributo que se le paga al Estado venezolano sobre las ganancias obtenidas en el año fiscal,

⁵⁴ Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 12. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016 Disponible en: <http://www.ven-nif.com/normas/nic.html>

⁵⁵ Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 20. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.ven-nif.com/normas/nic.html>

mediante el organismo competente para tal fin como lo es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, es necesario que los gerentes de las entidades del sector agropecuario se planteen la perspectiva de los riesgos en las rentas futuras sin la exoneración, idea que forma parte de la planificación.

De esta manera, con esta investigación se pretende generar estrategias gerenciales para que los contribuyentes del sector agropecuario den cumplimiento a los deberes y obligaciones del Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta; donde la gerencia de cada entidad posea un plan de acción adecuado al proyecto de la inversión en activos que aumenten su producción.

Considerando que se elaboran estrategias gerenciales a cumplir por los contribuyentes, los gerentes de dichas empresas deberán seguir los procedimientos para poder dar cumplimiento a la ley, lo que se evidenció en el desarrollo de la investigación. Estas estrategias mejoran las políticas contables y el proceso contable tributario.

En cuanto a los activos utilizados para la reinversión, el sujeto pasivo deberá tener en cuenta que estarán destinados única y exclusivamente a la producción de la renta y que la depreciación de dichos activos no podrá utilizarse como gasto para rebajar la renta del próximo ejercicio fiscal, este tratamiento especial deberá quedar registrado en su contabilidad para justificar la normativa.

Las entidades deberán tener en cuenta el procedimiento contable para el registro de los activos que utilizaron en la reinversión, el cual debe incluir cuentas específicas para el control de los mismos, esto determinará que la utilidad del ejercicio que se encuentra en la cuenta de superávit se ajustará

justificando el impuesto exonerado en contraprestación con la cuenta del pasivo que demuestra la obligación de la reinversión.

De igual manera en el año siguiente al cierre del ejercicio, se realizará la inversión y el activo deberá contabilizarse en la cuenta específica de activos de reinversión, rebajando la cuenta de pasivo que se registró en el año anterior como obligación de la reinversión contra una cuenta de créditos diferidos de ISLR, estos créditos diferidos se reversarán con las cuotas anuales de depreciación o amortización de cada activo perteneciente a la reinversión, hasta que se agote su vida útil.

Visto desde la perspectiva legal, las depreciaciones de los activos utilizados para la reinversión no se deben utilizar como gasto, ya que estos activos provienen de fondos del Estado producto de una exoneración por Decreto y aunque éste no lo especifique en ninguno artículos, este tratamiento lo interpreta la NIC 12⁵⁶ y NIC 20⁵⁷, siguiendo este procedimiento se demostrará el resguardo de los activos exonerados. (*Ver boletín 38 de www.agroinformatica.net*)⁵⁸

Con referencia a la planificación que las entidades deben asumir para la adquisición de los activos, deberá llevarse a cabo mediante un plan de desarrollo económico productivo de la empresa o unidad de producción y así cumplir con el objetivo de la exoneración que es el aumento de la producción.

Inmediatamente se encuentran un grupo de cuadros y gráficos que corresponden a los resultados de la información obtenida para el desarrollo del análisis de este capítulo.

⁵⁶ Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 12. *Op.cit.*

⁵⁷ Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 20. *Op.cit.*

⁵⁸ Boletín 38. Registro contable del ISLR exonerado. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.agroinformatica.net>

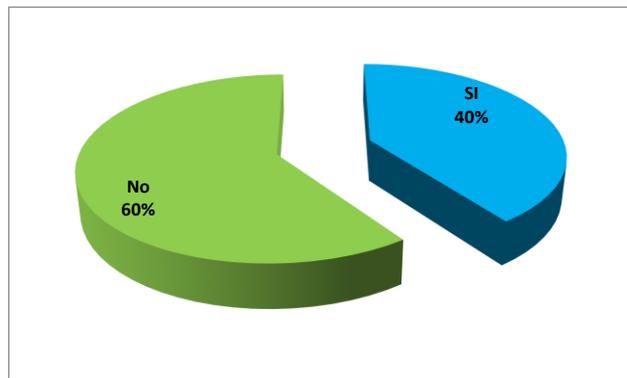
Ítem 12. ¿Su organización tiene personal dedicado a cumplir con los deberes del Decreto de exoneración de ISLR?

Cuadro 16. Personal dedicado a cumplir con los deberes del Decreto de exoneración de ISLR

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	2	40,0
NO	3	60,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 12. Personal dedicado a cumplir con los deberes del Decreto de exoneración de ISLR



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: se puede observar al analizar el cuadro 16 y gráfico 12, que reflejan en un 60% que los gerentes entrevistados manifestaron que su organización NO, tiene personal dedicado a cumplir con los deberes del Decreto de exoneración de ISLR, mientras que el 40% dijo que SI tenían, considerando las debilidades encontradas en el capítulo I y capítulo II, evidencian la necesidad de establecer en el organigrama de la empresa el personal adecuado para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del

proceso de reinversión, con el objetivo de llevar un mejor control y evitar sanciones.

El investigador mediante la observación directa pudo verificar que en el 40% de las empresas encuestadas no poseen un personal calificado para los procedimientos de reinversión del Impuesto Sobre la Renta exonerado, lo cual implica que estos procesos son realizados sin la experiencia necesaria para su cabal cumplimiento.

Estos procesos de cumplimiento de los deberes formales indicados en los Artículos 155 y 156 del Código Orgánico Tributario (2014)⁵⁹ así como en la ley de Impuesto Sobre la Renta (2015)⁶⁰ y su reglamento (2003)⁶¹ y el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta; respecto a la actualización del RIF, llevar libros y registros contables, libros especiales, presentación de la declaración de ISLR dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, la presentación del plan de inversión y la declaración jurada en los términos establecidos y bajo la consideración de utilizar los recursos del impuesto no cancelado en el aumento de la producción, son requeridos para poder estar gozando de la exoneración de Impuesto Sobre la Renta.

Ítem 13. ¿Hace su empresa los registros contables específicos para el control de las inversiones realizadas con el impuesto exonerado?

⁵⁹ VENEZUELA. *Código Orgánico Tributario*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014

⁶⁰ VENEZUELA. Decreto No. 2.163. Reforma parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza del Impuesto sobre la renta. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6210 de fecha 30-12-2015

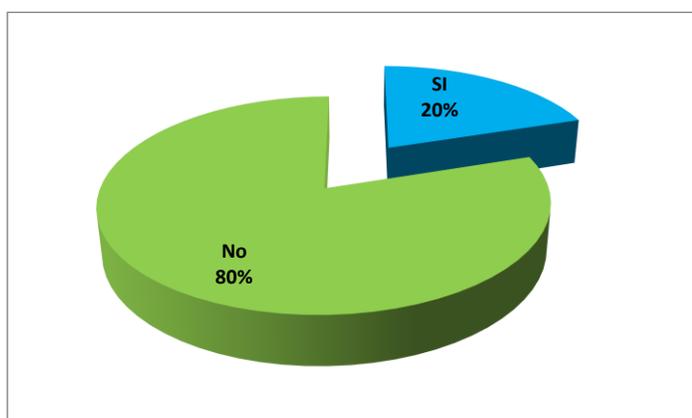
⁶¹ VENEZUELA. *Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta*. Gaceta Oficial No.5.662, Decreto N° 2.507 de fecha 24 de septiembre de 2003

Cuadro 17. Registros contables para el control de las inversiones

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	1	20,0
NO	4	80,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 13. Registros contables para el control de las inversiones



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: como se evidencia en el cuadro 17 y gráfico 13, las personas que suministraron la información coinciden en que el 80% dijo NO y el 20% dijo SI, en cuanto a que su empresa hace los registros contables específicos para el control de las inversiones realizadas con el impuesto exonerado, esto debido a que el Decreto no indica nada sobre el manejo contable de las cuentas de reinversión, el cual es necesario para cumplir con la normativa, así como del personal adecuado para la realización de las transacciones que se generan después de cumplido el proceso de reinversión.

Evidentemente con el análisis anterior tenemos un alto porcentaje de contribuyentes beneficiados con la exoneración del Impuesto Sobre la Renta que no realizan los procesos contables necesarios para demostrar a la

Administración Tributaria, el monto del Impuesto Sobre la Renta que se debe invertir para el próximo año, al igual que la clasificación de los activos comprados en cuentas verificables que lleven un control de las cuotas de depreciación, las cuales no se pueden utilizar como gasto deducible para la próxima declaración de Impuesto Sobre la Renta.

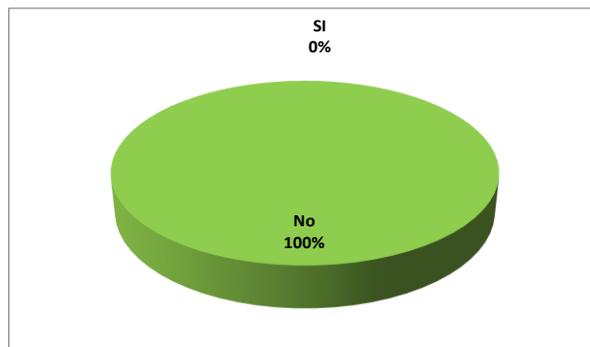
Ítem 14. ¿Ha hecho un estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración?

Cuadro 18. Estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	0	0,0
NO	5	100,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 14. Estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: con relación a si los gerentes de las empresas encuestadas habrían estudiado la posibilidad de riesgos en rentas futuras sin el beneficio de exoneración del Impuesto Sobre la Renta, respondieron en un 100% que NO, gran debilidad que nos indica que no hay planificación por parte de la

gerencia de la empresa, al no establecer acciones teniendo en cuenta que es un beneficio otorgado por el Estado, que no tiene carácter permanente.

Observamos que ninguno de los contribuyentes encuestados ha pensado en las rentas sin la existencia del Decreto de exoneración, caso en el cual deberán pagar el Impuesto Sobre la Renta por lo que sí han hecho una buena planificación fiscal, no tendrán ningún inconveniente al realizar el cálculo para el pago de dicho impuesto.

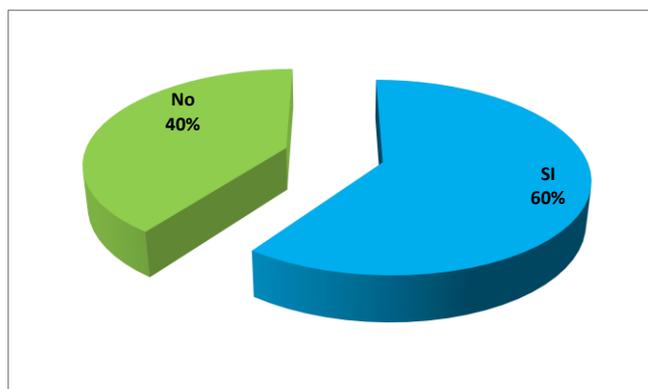
Ítem 15. ¿Cumple su empresa con los requisitos del Decreto de Exoneración de ISLR?

Cuadro 19. Cumple con los requisitos del Decreto de Exoneración de ISLR

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	3	60,0
NO	2	40,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 15. Cumple con los requisitos del Decreto de Exoneración de ISLR



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: al revisar los resultados aquí obtenidos en el cuadro 19 y gráfico 15, se evidenció que el 60% de los encuestados dijeron que SI, cumplen con los requisitos del Decreto de exoneración de ISLR, y el 40% dijo que NO, lo cual nos indica una debilidad importante por cuanto los requisitos establecidos en la normativa son parte prioritaria en la ejecución del cumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes exonerados.

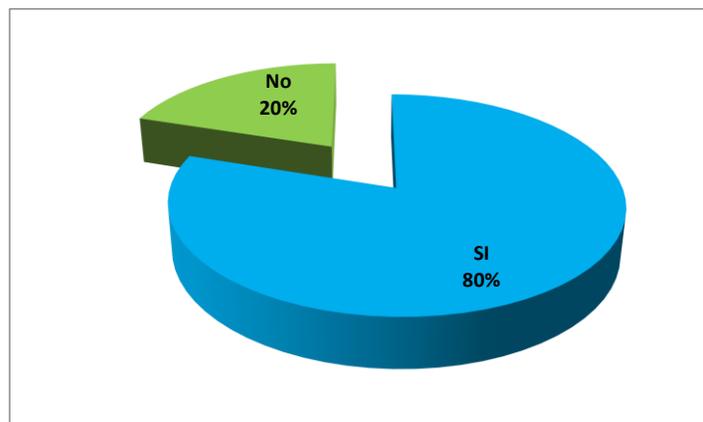
Ítem 16. ¿Cree usted que el SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado?

Cuadro 20. El SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado

Alternativas de Respuesta	F	%
SI	4	80,0
NO	1	20,0
TOTALES	5	100

Fuente: Méndez (2017)

Gráfico 16. El SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado



Fuente: Méndez (2017)

Análisis: como se evidencia en el gráfico 16 y cuadro 20, los encuestados manifestaron en un 80% que SI, creen que el SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado, y el 20% dijo que NO, demostrando este análisis que hay conciencia positiva de parte del empresario en que debe existir un contacto más dinámico entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, para que así mediante la divulgación por parte de la Administración Tributaria, en cuanto a los procesos contenidos en el del Decreto se realice un mayor el cumplimiento de la norma y en especial del aumento en la producción agropecuaria beneficiando a toda la sociedad venezolana.

Una forma de concluir este capítulo es decir que las estrategias gerenciales que se deben instrumentar para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario, deben estar orientadas a que las empresas beneficiadas con la exoneración cumplan con lo establecido en dicho Decreto a fin de mejorar los procesos y evitar las sanciones establecidas en la norma por el incumplimiento de los deberes, obligaciones y requisitos que pueden llegar hasta la eliminación del beneficio.

Las estrategias que se indicarán para este sector forman parte de las conclusiones y recomendaciones de este estudio las cuales se señalan en su aparte al final de esta investigación en el capítulo V.

Cuadro 21. Operacionalización de Variables del Objetivo Específico 3

Objetivo General

Establecer estrategias gerenciales para cumplir con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes del sector primario en la Región los Andes del Estado Táchira

Objetivos Específicos	Variable	Conceptualización de la Variable	Dimensión	Indicador	Fuente	Ítems
Establecer las estrategias gerenciales que deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario Región los Andes en Venezuela	Estrategias Gerenciales	Las estrategias gerenciales que son la búsqueda de un plan de acción para desarrollar ventajas al contribuyente durante el desarrollo de la reinversión del Impuesto Sobre la Renta mediante la evaluación y ajustes de los procesos.	Administrativa- Contable- Tributaria: Leyes Decretos Providencias NIIF	➤ Estructura de la organización	➤ Estados Financieros ➤ NIC 41 ➤ NIC 34	12
				➤ Proceso Contable y tributario.		13
				➤ Riesgos en rentas futuras sin exoneración		14
				➤ Requisitos del Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta		15
				➤ Cumplimiento del SENIAT con divulgación y concientización de la exoneración de ISLR		16

Fuente: Méndez 2016

CONCLUSIONES

Una vez elaborado el basamento teórico y legal en cada uno de los capítulos que conforman el cuerpo capitulado de esta investigación y que están representados en los objetivos específicos de este estudio; aplicada la metodología que permitió desarrollarlos y analizados los resultados una vez procesada la información recolectada a través de la observación directa y de los cuestionarios que fueron aplicados a las empresas agropecuarias de la muestra tomada en la ciudad de San Cristóbal, se presentan a continuación las conclusiones derivadas del estudio ya culminado.

En relación con la investigación realizada se pueden establecer las siguientes conclusiones considerando cada uno de los objetivos específicos propuestos en la misma.

Del objetivo 1 que es determinar los deberes y obligaciones para dar cumplimiento con la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario se concluye:

Según la investigación se pudo concluir que todos los contribuyentes primarios de la muestra tomada, cumplen con el requisito principal para tener derecho al beneficio de exoneración que es tener el RIF actualizado, al igual que presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta en el término establecido por el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 146⁶² el cual dice: “Las declaraciones de rentas definitivas deberán ser presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, ello sin perjuicio de las prórrogas que otorgue la Administración Tributaria”.

Con respecto a la presentación del plan de inversión ante el SENIAT en

⁶² VENEZUELA. *Reglamento de la Ley de impuesto sobre la renta. Op.cit.*

el plazo establecido por la Ley, se pudo observar que la mayoría de los contribuyentes beneficiados con el decreto de exoneración cumplen con este deber de enviar al correo institucional del SENIAT el plan para su aprobación, aunque en la observación un mínimo de estos contribuyentes alegaron presentar este plan después de la fecha establecida por la normativa.

Por otra parte los gerentes encuestados en un porcentaje alto manifestaron que no cumplen con la presentación de la declaración jurada de la reinversión en los términos establecidos en el Decreto de exoneración en su Artículo No. 8⁶³, el cual establece que la fecha son 15 días después de realizada la inversión, argumentando que la presentación ante los organismos competentes Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y SENIAT, es complicada por la entrega que deben realizar de los requisitos cada vez que se efectúa la compra de los activos, esta declaración es presentada por los contribuyentes exonerados de la muestra tomada, al final de haber cumplido con la totalidad del monto del impuesto exonerado.

Como resultado del destino que los contribuyentes exonerados deben dar a los activos de reinversión, todas las empresas encuestadas están cumpliendo con el Artículo 5⁶⁴, Numeral 1 del Decreto, el cual coloca como condición que el 100% del monto del impuesto que deberían haber cancelado, correspondan a inversiones directas de la actividad primaria, a fin de mejorar los índices de productividad y se debe realizar en el año fiscal siguiente al que se generaron los enriquecimientos netos exonerado.

Según el estudio, un porcentaje alto de contribuyentes exonerados están dando cumplimiento al Decreto de exoneración en su Artículo 6, Numeral 1, asentando la información de los ingresos, gastos y costos en un

⁶³ VENEZUELA. Decreto No.2.287. *Op.cit.*

⁶⁴ *Ibidem* p.69

libro foliado y soportada esta información por las facturas legales, las cuales se constató mediante la observación directa que todas las empresas de la muestra cumplen con este requisito, contenido en la Providencia 0071⁶⁵ sobre emisión de facturas y otros documentos.

Las conclusiones referidas al objetivo específico 2: analizar los procedimientos de declaración de Impuesto Sobre la Renta exonerado en el portal del SENIAT como lo indica el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta son las siguientes:

El proceso de determinar la renta neta para realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta al cierre de cada ejercicio fiscal para conocer el monto del impuesto a reinvertir, es realizado por las empresas exoneradas encuestadas en su totalidad, aunque deben después registran en una hoja de trabajo el monto del impuesto a pagar que no se determina cuando se efectúa la declaración en el portal del SENIAT, ya que este genera un monto de cero (0) impuesto al determinar que el contribuyente es exonerado.

De igual manera en cuanto a las exclusiones del Decreto de exoneración del Impuesto Sobre la Renta, todos los contribuyentes encuestados conocen las acciones que expresamente están contenidas en sus procesos en las unidades de trabajo que deben ser de estricta naturaleza primaria y que al generarse otro tipo de actividad que esté descritas como exclusiones en el Decreto, inmediatamente traerá como consecuencia la pérdida del beneficio de exoneración.

Con referencia al diseño del plan de inversión adecuado a las necesidades de la empresa, la gran mayoría de las entidades agropecuarias realizan un plan después de realizada la declaración de Impuesto Sobre la Renta y conocido el monto dejado de cancelar que debe reinvertirse, realizan

⁶⁵ VENEZUELA. *Providencia No. SNAT/2011/00071. Op.cit.*

un estudio de las necesidades de su unidad de trabajo a fin de planificar las compras y enviar el plan de inversión al correo institucional de la Administración Tributaria, designado para tal fin el cual es: agricola@seniat.gob.ve y del cual debe recibir como respuesta un certificado de recepción.

De igual manera después de enviado el plan de inversión, se inicia la compra de los activos de acuerdo al monto del Impuesto Sobre la Renta determinado y que se va a reinvertir, estas compras son realizadas por la mayoría de los contribuyentes exonerados mediante una planificación de acuerdo a las prioridades para presentar la declaración jurada en los términos establecidos por la normativa.

Finalmente tenemos las conclusiones descritas del objetivo específico 3: esbozar las estrategias gerenciales que deben instrumentarse para el cumplimiento de la reinversión prevista en el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para los contribuyentes del sector primario región los andes en Venezuela.

Evidentemente después de la investigación realizada, deberá presentarse a los gerentes de las empresas agropecuarias objeto de este estudio, las estrategias que a continuación se enuncian para la realización de los procesos de reinversión del Impuesto Sobre la Renta por encontrarse beneficiados del Decreto de exoneración, con el objeto de hacer más eficiente el cumplimiento de la reinversión prevista en el decreto.

De este modo al encontramos ante los rápidos cambios de las normativas en Venezuela, por consiguiente los gerentes deben tener en cuenta el futuro que las empresas agropecuarias puedan enfrentar con respecto a la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, para lo cual estando en plena era de la globalización y pudiendo utilizar todos los recursos

tecnológicos existentes que se convierten en nuevos retos y amplían las oportunidades para el aumento de su producción.

En efecto, los gerentes deben mejorar las habilidades para aumentar la capacidad de dar respuestas inmediatas a los requerimientos de las normativas, en la investigación que nos compete sobre el Decreto de exoneración, como primera medida deberán seleccionar el personal adecuado para realizar el trabajo que se genera después de presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta y determinar el impuesto exonerado, para lo que deben realizar las hojas de trabajo que soportarán este proceso ante la Administración Tributaria, debido a que el portal del SENIAT hasta la fecha de esta investigación no genera para los contribuyentes exonerados el monto del impuesto que este deberá reinvertir en el año siguiente al cierre fiscal.

Por otra parte, después de conocido el monto del impuesto a reinvertir, la gerencia deberá proponer un plan de inversión que cumpla con las condiciones indicadas en el Decreto para el aumento de producción de su empresa, previa investigación de los requerimientos de su unidad de trabajo, este plan de inversión deberá tener un cronograma de entrega por correo electrónico a: agrícola@seniat.gob.ve dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal en los archivos indicados en el portal del SENIAT.

Dentro de este orden de ideas, el contribuyente posee el año siguiente al cierre fiscal para proceder a realizar las compras de los activos que compensarán el Impuesto Sobre la Renta exonerado, para ello la gerencia deberá supervisar al personal especializado para que las entregas de los soportes ante los organismos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (MPPAPT antiguamente MAT) y SENIAT se realicen dentro de los quince (15) días siguientes a realizada la compra.

En ese sentido, se comprende que deberá enviarse también como lo indica el decreto, una declaración jurada por correo electrónico a: agricola@seniat.gob.ve del reporte de las facturas que respaldan las compras realizadas de las inversiones hasta completar el monto del impuesto exonerado y dentro del tiempo establecido, la empresa recibirá una acta de recepción, la cual deberá archivar como prueba de cumplimiento de los deberes formales establecidos en la normativa.

Finalmente dando cumplimiento a los deberes y obligaciones del Decreto de exoneración, se deberá llevar un libro de ingresos y egresos foliado mensual y sobre la base de las ideas expuestas en los párrafos anteriores, la gerencia deberá hacer un seguimiento a las cuentas de los activos y sus depreciaciones, las cuales para un mejor manejo se deberán llevar en cuentas especiales para su identificación.

Cabe considerar por otra parte, que aunque el Decreto no lo indica se debe llevar un proceso especial en la contabilidad iniciando por el traslado del impuesto exonerado del superávit a una cuenta del pasivo impuesto a reinvertir, para ir rebajándola a medida que se hacen las adquisiciones de los activos contra una cuenta de créditos diferidos, la cual se irá extinguiendo con la cuota parte de los gastos de las depreciaciones que el contribuyente o puede beneficiarse de este gasto por ser el activo parte de la deuda del impuesto al Estado.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones representan el conjunto de sugerencias o estrategias que se hacen en una investigación como la etapa final de la misma, una vez que se ha cumplido con la metodología de investigación y deben estar muy relacionadas con las conclusiones y los objetivos del estudio; de allí que las recomendaciones que se presentan a continuación se ordenan de acuerdo a los objetivos específicos ya cumplidos.

Los contribuyentes del sector primario exonerados del pago del Impuesto Sobre la Renta según el Decreto de exoneración, para dar cumplimiento con los deberes y obligaciones deberán establecer lineamientos con el personal especializado a fin de crear tareas clasificando estos compromisos incluyendo las fechas de presentación y la planificación de compra de los activos que abarquen el monto del impuesto declarado, los cuales deben corresponder a inversiones directas a la actividad primaria y que contribuyan al aumento la producción.

De acuerdo el párrafo anterior, se mantendrá el RIF actualizado antes de su vencimiento, presentará la declaración de Impuesto Sobre la Renta después del tercer mes del cierre del ejercicio ante el portal del SENIAT calculando el impuesto exonerado, ya teniendo la planificación de las compras de los activos exonerados, procederán a presentar el plan de inversión el cual se enviará por correo a: agricola@seniat.gov.ve mediante el formato establecido por el SENIAT el cual podemos ver en el Anexo D.

Después de presentado el plan de inversión y cumpliendo con la planificación ya establecida se iniciarán las compras de los activos que cubrirán el impuesto dejado de pagar y se presentará nuevamente quince (15) días después de cada adquisición ante los organismos competentes (MPPAPT y SENIAT) la declaración jurada de la reinversión.

Por consiguiente, habiendo realizado la reinversión el impuesto exonerado, el contribuyente deberá hacer un seguimiento al cumplimiento de los deberes y obligaciones que contempla el Decreto de exoneración de Impuesto Sobre la Renta para el sector agropecuario, donde incluirá los debidos procesos de actualización de la documentación exigida y que se describe en el Capítulo I de esta investigación.

Resulta claro recomendar al contribuyente que el activo utilizado en la reinversión y que será utilizado en la producción de la renta de la empresa no podrá enajenarse en el corto plazo porque se entiende que no es un activo propiedad de la empresa sino un pasivo, un compromiso establecido entre el contribuyente exonerado y el Estado, donde el primero no cancela un impuesto con el fin de utilizarlo en la adquisición de activos para el aumento de la producción de su unidad de trabajo.

Ahora bien, después de realizada la declaración del impuesto exonerado, la persona encargada del cumplimiento de los procedimientos el Decreto, deberá llevar una hoja de trabajo para demostrar el monto del impuesto exonerado que no lo genera el portal del SENIAT; así como el plan de inversión y declaración jurada de las inversiones realizadas junto con la respuesta de la recepción de los correos por parte del SENIAT.

Las estrategias gerenciales contenidas en las conclusiones del objetivo específico tres deben ser consideradas por los gerentes de estas empresas a fin de que sean instrumentadas a la brevedad posible y de esta manera mejorar las debilidades encontradas en dichas empresas, y así dar cumplimiento con todos los contenidos del Decreto de exoneración.

Finalmente al contribuyente le corresponderá la creación de las cuentas contables necesarias para poder llevar el control de los activos que se adquirieron para cumplir con el impuesto exonerado y, que aunque el

Decreto no especifica estos procedimientos, el gerente de la empresa tiene la función de cumplir con estas estrategias que darán fiel acatamiento a todo lo necesario en caso de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, del cumplimiento del Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta.

REFERENCIAS

1. ARIAS, Fidia. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. Editorial Episteme.
2. ARMAS, Luisa y ARMAS, María. (2011). *El incentivo fiscal en la Ley de Impuesto Sobre la Renta como instrumento para el desarrollo de su economía*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2016 Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/962/2327>.
3. ARMAS, María. (2008). El régimen de exoneraciones otorgadas al sector agropecuario en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. *Revista electrónica arbitrada Comercium et Tributum* [Revista en línea]. Fecha de la consulta: 11 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/178/195>
4. BALESTRINI, Mirian. (2007). Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para los estudios descriptivos, diagnósticos, evaluativos experimentales y los proyectos factibles). Séptima Edición. BL. Consultores Asociados Servicio Editorial. Caracas. Distrito Federal Venezuela.
5. Boletín 38. Registro contable del ISLR exonerado. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.agroinformatica.net>
6. CARNEIRO, Manuel. (2010). Dirección Estratégica Innovadora. Editorial Netbiblo. Coruña, España.

7. CARRASCO, Sergio. (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
8. GARCIA, Ileana. (2012). Venezuela está entre los países con el menor uso de sus tierras agrícolas en la región. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2016 Disponible en: <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/agro/venezuela-esta-entre-los-paises-con-el-menor-uso-d.aspx#ixzz4GfMTJX48>.
9. HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. (6°. Ed.). D.F. México.
10. LOBO, Geovanny. (2006). Efectos económicos de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta en las empresas agropecuarias del municipio Colón del Estado Zulia en Venezuela. Tesis de Maestría en Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela.
11. LOPEZ, Félix. (2013). *El ABC de la Revolución Metodológica*. Primera Edición. JHL Editorial Express, C.A. Caracas. Distrito Federal. Venezuela.
12. MENDOZA, Gerardo. (2002) *El Régimen Tributario en la Venezuela Agrícola del 2002*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2016. Disponible: http://www.avpa.ula.ve/congresos/cd_xi_congreso/pdf/geradorafaelmendoza.PDF.
13. MENDOZA, Gerardo. (2016). Los Impuestos en la a actividad agropecuaria venezolana. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2016 Disponible en:

http://agroinformatica.net/cw_site/images/files/Verdades%20que%20no%20caducan.pdf.

14. NAVA, Yuneska. (2014). El Sector Alimentario Venezolano en la Actualidad. Revista electrónica CICAG, Volumen 12, No. 1 (2014). [Documento en línea]. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/cicag/article/viewArticle/2843/4531h>.
15. Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 12. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016 Disponible en: <http://www.ven-nif.com/normas/nic.html>
16. Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 20. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2016 Disponible en: <http://www.ven-nif.com/normas/nic.html>
17. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (FAO). (1993) “La Tributación Agrícola en los Países en Desarrollo”. (Examen de casos seleccionados). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Ediciones FAO. Roma.
18. PACHANO, Ninoska. (2014). Estrategias gerenciales para fortalecer el aprendizaje colaborativo de los estudiantes del programa de postgrado administración de la educación básica de la UNERMB, sede Cabimas. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01-11-2016. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/rt/printerFriendly/2891/4670>

19. PEREZ, Julián y MERINO, María. (2014). *Definición de sector primario. Qué es. Significado y Concepto*. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 01 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://definicion.de/sector-primario/#ixzz4IBj3Vsc8>
20. TAMAYO Y TAMAYO, Mario (2013). *Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva*. México. Editorial Limusa, S.A.
21. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA. (2013). *Instructivo para la elaboración del trabajo de grado, tesis doctoral e investigaciones de la UCAT*. Aprobado por el Consejo General de Postgrado No. 111 a los 10 días del mes de mayo del año 2013 San Cristóbal. Estado Táchira. Venezuela.
22. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR. (2014). *Manual para la elaboración de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas. Distrito Federal. Venezuela. Editorial FEDEUPEL.
23. VENEZUELA, Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.
24. VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la Enmienda N°1. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.908 de fecha 15 de febrero de 2009.
25. VENEZUELA. Decreto No. 2.163. Reforma parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza del Impuesto Sobre la Renta. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6210 de fecha 30-12-2015.

- 26.VENEZUELA. Decreto No. 5.165. Decreto mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.621 en fecha 07-02-2007.
- 27.VENEZUELA. Decreto No. 838. Decreto de Exoneración de Impuesto Sobre la Renta al sector agropecuario. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.995 de fecha 17-07-2000.
- 28.VENEZUELA. Decreto No.2.287. Mmediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país... Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.873 de fecha 28-03-2016.
- 29.VENEZUELA. Decreto No.2.800. Prórroga vigencia del Decreto 838. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.848 de fecha 30-12-2013.
- 30.VENEZUELA. Decreto No.285. Mediante el cual se exonera del pago de Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos de fuentes venezolanas provenientes de la explotación primaria de las actividades que se indican en el Decreto. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223. de fecha 07-08-2013.

- 31.VENEZUELA. Decreto No.3.363. Prórroga vigencia del Decreto 2.800. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.096. de fecha 29 de diciembre de 2004.
- 32.VENEZUELA. Decreto No.6.585. Decreto mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.088. de fecha 29-12-2008.
- 33.VENEZUELA. Decreto No.8.210. Decreto de exoneración del Impuesto Sobre la Renta, a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades mencionadas, obtenidos por personas naturales, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.670 de fecha 10 de mayo de 2011.
- 34.VENEZUELA. *Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048*. Gaceta Oficial Nro. 40.214 de la República de Venezuela de Fecha 25 de Julio de 2013.
- 35.VENEZUELA. *Providencia Administrativa que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos N° SNAT/2011/00071*. Gaceta Oficial Nro. 39.795 de la República de Venezuela de Fecha 8 de noviembre de 2011.
- 36.VENEZUELA. *Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta*. Gaceta Oficial No.5.662, Decreto N° 2.507 de fecha 24 de septiembre de 2003.
- 37.VENEZUELA. SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TIBUTARIA. (SENIAT). *Sistema*

Tributario Social. Asistencia al Contribuyente. Declaración Jurada. Decreto 285 [documento en línea], fecha de consulta de octubre de 2015. Disponible en: <http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/porta/MANEJADOR>
[CONTENIDO SENIAT/05MENU HORIZONTAL/5. 1ASISTENCIA](#)
[CONTRIBUYENTE/5.1.4 INFORMACION INTERE/5.1.4-12.html#](#)

ANEXOS

ANEXO A
EL CUESTIONARIO

Cuestionario para recolectar la información en las empresas del sector agropecuario

			Alternativas de Respuesta	
Dimensión	Ítem	Proposición	SÍ	NO
	1	¿Tiene Usted actualizado el Registro Único de Información Fiscal (RIF)?		
	2	¿Presenta la declaración de ISLR en el tiempo establecido por la ley para determinar el impuesto exonerado?		
	3	¿Presenta usted ante el SENIAT en el plazo establecido después del cierre del ejercicio el plan de inversión?		
	4	¿Presenta la declaración jurada anual de la inversión ante los organismos competentes; durante los 15 días hábiles siguientes a la compra de activo?		
	5	¿Destina su empresa el 100% del Impuesto Sobre la Renta a pagar en inversiones directas a la actividad?		
	6	¿Lleva los libros foliados de ingresos, costos y gastos?		
	7	¿Cumple con las disposiciones relativas a la emisión de documentos?		
	8	¿Determina usted la renta neta para el		

			Alternativas de Respuesta	
Dimensión	Ítem	Proposición	SÍ	NO
		cálculo del ISLR al cierre del ejercicio?		
	9	¿Sabe usted cuáles son las exclusiones del Decreto de exoneración de ISLR?		
	10	¿Realiza el plan de inversión de activos dispuestos para la producción después de presentada la declaración de ISLR?		
	11	¿Planifica la compra de los activos de reinversión para presentar la declaración jurada?		
	12	¿Su organización tiene personal dedicado a cumplir con los deberes del decreto de exoneración de ISLR?		
	13	¿Cumple su empresa con los procesos contables y tributarios del decreto de exoneración de ISLR?		
	14	¿Ha hecho un estudio de los riesgos en rentas futuras sin exoneración?		
	15	¿Cumple su empresa con los requisitos del Decreto de Exoneración de ISLR?		
	16	¿Cree usted que el SENIAT debería hacer una campaña de divulgación y concientización con el sector primario exonerado?		

ANEXO B

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Me es grato dirigirme a usted, en la ocasión de saludarle y solicitar su valiosa colaboración en la validación del contenido del instrumento diseñado para recolectar la información requerida para ésta investigación, el cual será un cuestionario aplicado al personal que labora en la institución

En tal sentido, en las siguientes páginas se muestran una serie de preguntas dirigidas a obtener la información para elaborar un trabajo de investigación que tiene como título:

Agradezco a usted, como experto (a), anote sus observaciones en relación con la validez del contenido de los ítems que conforman dicho cuestionario, en la tabla diseñada para tal fin, pudiendo incluir sus observaciones técnicas en la hoja denominada "Formato de ayuda para la labor de validación" evaluando en una escala de 1 a 4 (1: deficiente, 2: regular, 3: bueno, 4: excelente). De igual manera, se le pide que suministre la información solicitada en cuanto a sus datos personales.

Amoraly Lizarte R.



FORMATO DE AYUDA PARA LA LABOR DE VALIDACION.

Nombre y Apellido del Validador: Linyarely Duparte Rondon
Profesión: Licenciada Contaduría Pública
No. De Colegiación: CPC 70582
Títulos académicos obtenidos Leda. Contaduría Pública. Especialista
en Auditoría Integral
Fecha: 24/11/2016
Sugerencias:

Linyarely Duparte R
V-15502-597

NOTA Las hojas deben tener la firma de los expertos, donde ellos evidencian la información suministrada.



CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO
1. Redacción y Estilo.	✓	
2. Coherencia de los ítems con los objetivos, indicadores y/o variables.	✓	
3. Pertinencia del instrumento.	✓	
4. Cumplimiento de los Objetivos.	✓	
5. Organización y Presentación.	✓	

Por su colaboración muchas gracias,

Firma y Fecha de Validación. 24/11/2016

Nombre y Apellido: Amparely Dugarte R

Cédula V-15.502.597

CURRICULUM VITAE

Linyarely Dugarte Rondón

Dirección de habitación: Urb. Villa Country Casa N° 149 las Acacias

Teléfonos: Hab: 0276-3566165

Móvil: 0414-7102033

Nacionalidad: Venezolana **C.I.** 15.502.597

Edad: 34 años

E-Mail: linyarely@gmail.com

Perfil Profesional:

- ✓ Amplia experiencia en planificar, organizar, dirigir, supervisar la ejecución y controlar los procesos de administración del personal, tesorería y logística operacional.
- ✓ Capacidad de trabajo en equipo, habilidad de liderazgo dirigiendo, desarrollando y motivando al grupo de trabajo en la consecución de sus objetivos.
- ✓ Capacidad de análisis y solución de problemas.
- ✓ Capacidad de trabajar con efectividad bajo presión.

Información Académica:

- ✓ **Postgrado Especialización de Auditoría Integral.** Universidad Católica del Táchira. Finalización Noviembre 2013. Distinción: **Cum Laude**
- ✓ **Lic. Contaduría Pública.** Universidad Católica del Táchira. 2000 – 2005.

Experiencia Laboral:

Gerente de Lubricantes Occidente, C.A. Desde enero 2011 a Febrero 2016

Principales funciones:

- ✓ Proponer, emitir, hacer cumplir y difundir las Directivas, Normas y Procedimientos administrativos para la efectiva utilización de los recursos de la entidad para el mejor desenvolvimiento operativo de la empresa.
- ✓ Planificar, coordinar y evaluar el trabajo de los líderes de procesos equipo administrativos, ventas y logísticos, con la finalidad de cumplir con los compromisos globales de la empresa en todos los aspectos que la componen.

- ✓ Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes
- ✓ Coordinar todas las actividades relacionadas con la contabilidad interna y externa.
- ✓ Diseñar la planificación económica y financiera de la compañía y fijar las pautas de acción en la organización para cumplir con la misma.
- ✓ Efectuar auditorías sistemáticas y aleatorias sobre el trabajo realizado por el equipo de ventas.
- ✓ Velar por que se mantengan al día todos los pagos correspondientes a impuestos nacionales y municipales.
- ✓ Enviar al banco el archivo de pago de nómina correspondiente a los sueldos y beneficios de los empleados.
- ✓ Gestionar los requerimientos de la compañía relacionados con equipos y sistemas de computación (hardware y software).
- ✓ Realizar reuniones de equipo primario con el fin de dar seguimiento a la gestión de los departamentos conexos como administración, ventas y logística que permita garantizar el logro de los objetivos de la empresa.
- ✓ Preparar informes mensuales sobre ventas, carteras de clientes y requerimientos para Petróleos de Venezuela, S.A. y para la Junta Directiva de la entidad.

Docente de la Cátedra de Matemática Financiera. Universidad Católica del Táchira. Desde 2006.

Ejecutiva II de Medios de Pago Electrónicos, Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. Desde Octubre 2005 a Marzo 2010

Principales funciones:

- ✓ Apoyo en gestión de negocios de la Gerencia de Comercialización
- ✓ Supervisión de 10 Ejecutivos de Negocios I en las distintas zonas del país.
- ✓ Planificar y ejecutar la visita a los comercios potenciales afiliados.
- ✓ Captación de clientes potenciales para afiliación a punto de venta.
- ✓ Revisión y análisis de comité de negocio de Adquirencia Punto de Venta del Banco.
- ✓ Apoyo a los Gerentes de Agencias para captación de Clientes Potenciales.
- ✓ Apoyo General en ausencia del Gerente de la Gerencia de Comercialización
- ✓ Gestionar las solicitudes de reclamos de los comercios asignados a la cartera.

- ✓ Estadísticas mensuales y monitoreo de la facturación de los comercios afiliados por punto de venta.
- ✓ Supervisión, captación y análisis de resultados de los clientes en la FISS.

Ejecutiva II de Medios de Pago Electrónicos, Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. Agencia Sambil San Cristóbal. Desde 2007-2008

Principales funciones:

- ✓ Participación proyecto Sambil San Cristóbal, captación cartera de locatarios ubicados en este Centro comercial.
- ✓ Visita y atención personalizada para los Comercios ubicados en Sambil San Cristóbal.
- ✓ Apoyo a las agencia Sambil San Cristóbal en cuanto al servicio y captación de Tarjetas de crédito (Emisor) y Puntos de Venta (adquirencia).
- ✓ Evaluación mensual de cartera Sambil y captaciones inherentes a esta agencia.
- ✓ Supervisión del outsourcing encargado de soporte técnico a los comercios así como entrega de material.
- ✓ Apoyo en gestión de negocios de la Gerencia de Comercialización.
- ✓ Participación durante eventos de la FISS.

Analista de Créditos III, Banco Sofitasa Banco Universal C.A. 2005 - 2007

Principales funciones:

- ✓ Evaluar exhaustivamente al cliente para conocer la capacidad de pago en los créditos personales.
- ✓ Promoción y captación de clientes potenciales de créditos personales en eventos públicos como AutoShow.
- ✓ Apoyo en gestión de cobranza en créditos en mora.
- ✓ Velar por la correcta y completa información en los expedientes para el respectivo análisis.
- ✓ Participar con voz en los comités de crédito, basada en la información cualitativa y cuantitativa del cliente.

Cursos realizados:

- ✓ Curso de Estudios Superiores en Ven-Nif. Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira. Agosto 2016.
- ✓ **Curso de Inglés.** Gonzaga University, Spokane, Usa. Octubre 2010. Duración: 6 semanas.

- ✓ **Componente de Capacitación Docente. Universidad Pedagógico Rural Gervasio Rubio.** 2006-2007. Duración: 12 meses.
- ✓ **Auditoría Interna.** Universidad Católica del Táchira. Febrero 2005. Duración: 30 horas.
- ✓ **Cálculos de Prestaciones Sociales y demás Incidencias Laborales bajo Excel.** Universidad Católica del Táchira. Octubre 2004. Duración: 12 horas
- ✓ **Excel XP Básico y Avanzado** Universidad Católica del Táchira. Mayo 2004. Duración: 30 horas.
- ✓ **Suficiencia del Idioma Inglés (Intro B, I, II, III, IV, V, VI).** Universidad Nacional Experimental del Táchira. 2000-2003.
- ✓ **Taller Básico de Contabilidad.** Universidad Católica del Táchira. Octubre 2000. Duración: 40 horas.

Congresos y conferencias:

- ✓ **Nueva Visión Contable.** Universidad Católica del Táchira. Abril 2005. Duración: 16 horas.
- ✓ **Enfoque Moderno de la Auditoría Interna.** Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira. San Cristóbal, 17 de febrero de 2.005. Duración: 3 Horas.
- ✓ **Auditoría Interna.** Universidad Católica del Táchira. Febrero 2005. Duración: 30 horas.
- ✓ **Foro Derechos Humanos Facultad Inherente al Ser Humano.** Universidad Católica del Táchira. Marzo 2004. Duración: 6 horas
- ✓ **II Congreso Latinoamericano de Gerencia Empresarial.** Gerenplanif. Mérida. Julio – Agosto 2.002. Duración: 30 horas.

ANEXO C

LA CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Advertencia

Todas las siguientes variables constitutivas tienen una varianza cero y se eliminarán de la escala: ítem1, ítem2, ítem5, ítem6, ítem7, ítem8, ítem9

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	5	100,0
Excluidos(a)	0	,0
Total	5	100,0

a Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Kuder Richardson
0,904

Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
item3	,8000	,44721	5
item4	,6000	,54772	5
item10	,6000	,54772	5
item11	,6000	,54772	5
item12	,8000	,44721	5
item13	,6000	,54772	5
item14	,6000	,54772	5
item15	,8000	,44721	5
item16	,8000	,44721	5

Estadísticos de resumen de los elementos

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	,689	,600	,800	,200	1,333	,011	9
Varianzas de los elementos	,256	,200	,300	,100	1,500	,003	9

ANEXO D
PLAN DE INVERSIÓN

Plan De Inversión



PLAN DE INVERSIONES MONTO DE ISLR EXONERADO DECRETO 2.287, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS.

Yo, _____ de nacionalidad: _____, de profesión _____
 de este domicilio y titular de la cédula de identidad nº: _____ actuando como representante legal o Apoderado,
 de la empresa _____ RIF Nº: _____
 con domicilio fiscal en: _____
 Telefono(s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____

Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 2.287, publicado en Gaceta Oficial No. 40.873, de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.223 de fecha 28/03/2016.

MONTO EXONERADO EJERCICIO
 FISCAL ISLR (Bs)

Enviar Correo

TIPO DE ACTIVIDAD	PLA DE INVERSIONES EJERCICIO	
	DESCRIPCIÓN INVERSION	MONTO A INVERTIR (Bs)
		-
		-

Fuente: Seniat (2016)

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE LA REINVERSIÓN

Declaración Jurada De Inversión



DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE INVERSIONES EFECTUADAS Y MONTO DE IMPUESTO EXONERADO DEL ISLR, A LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, AVÍCOLAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y PISCÍCOLAS.

PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA												FECHA:
Yo, _____, de nacionalidad: _____, de profesión _____,												
actuando como representante legal o Apoderado, de la empresa: _____ R.I.F. N° _____, con domicilio fiscal en: _____												
Teléfono (s): _____ Correo(s) electrónico(s): _____, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos Código _____ e inscrita en el Registro Mercantil: _____												
, en fecha _____ quedando anotado bajo el N° _____ de _____ Tomo N° _____												
Juro que los datos contenidos en esta Declaración son copia fiel y exacta de los datos contenidos en los libros de contabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2 del Decreto N° 2.287 Gaceta N° 40.873 de fecha 28 de Marzo de 2016.												

N°	1. Identificación del Contribuyente	2. N° RIF	3. Ejercicio Fiscal	4. N° de la Declaración Definitiva de ISLR	5. Fecha Declaración de ISLR	6. Fecha de Última Actualización del RIF	7. Gerencia Regional de Adscripción	8. Tipo de Actividad Económica	9. Impuesto Exonerado en el 2015 (Bs.F)	10. Inversión Efectuadas en el 2016 (Bs.F)	11. Impuesto Exonerado en 2016 (Bs. F)	12. Detalle del Plan de Inversiones 2017			
												A- Descripción	B- Fecha	C- Monto (Bs.F)	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
TOTALES									0,00	0,00	0,00			0,00	

14. OBSERVACIONES:

FUENTE: SENIAT (2016)